

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

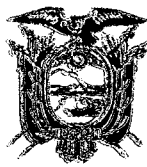
04 DE JULIO DEL 2012

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DE QUÓRUM. |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y DEL ORDEN DEL DÍA. |
| IV | CONTINUACIÓN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. |
| V | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-----	1
IV	Continuación del primer debate del proyecto de Código Orgánico Integral Penal-----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vaca Edwin.-----	2
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	7
	Vela Soledad.-----	7
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	8
	Resume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	10
	López Juan Carlos.-----	12
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rocío Valarezo, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	16
	Tibán Lourdes.-----	17



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

Vargas Wladimir.-----	21
Vicuña María Alejandra.-----	26
Chica Lenín.-----	31
Comisión general para recibir al Presidente de los Consejos Consultivos de la Niñez y Adolescencia.-----	34
Intervención del señor Miguel Zambrano, Presidente de los Consejos Consultivos de la Niñez y Adolescencia-----	34
La señora Presidenta clausura la comisión general y reinstala la sesión.-----	37
Bustamante Fernando.-----	37
Resume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	41
Pinoargote Jimmy.-----	42
Valarezo Rocío.-----	47
Gracia César.-----	51
Carrillo Betty.-----	56
Velasco Carlos.-----	61,92
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Pedro De la Cruz, Primer vocal del Consejo de administración Legislativa.-----	64
Suspensión de la sesión.-----	64
Resume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	65
Reinstalación de la sesión.-----	65
Viteri Cristian.-----	66
Romo María Paula.-----	68
Taiano Vicente.-----	69
Panchana Rolando.-----	72



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

	Amores Betty.-----	74
	Hernández Virgilio.-----	76
	Romo María Paula.-----	79
	Calle María Augusta.-----	82
	Mendoza Tito Nilton.-----	85
	Bustamante Fernando.-----	87
	Moncayo Paco.-----	90
	Morales Luis.-----	94
VII	Suspende la sesión. -----	97



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas treinta y cuatro minutos del día cuatro de julio del año dos mil doce, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente. Señores asambleístas: Previo a la reinstalación de la sesión ciento setenta y cuatro del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. Sírvanse verificar que diga "registrado". No existen novedades, setenta y siete asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Continúe.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

permiso dar lectura a la convocatoria para continuar con la sesión. “Por disposición del señor Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión 174 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el miércoles 04 de julio de 2012, a las 10H00 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Primer debate del proyecto de Código Orgánico Integral Penal”. Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalamos la sesión. Tiene la palabra el asambleísta Edwin Vaca.-----

IV

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, Presidente. Estimadas y estimados asambleístas: La continuación de este importantísimo debate de tanta trascendencia para el Ecuador y siendo el autor de un proyecto Reformatorio al Código Penal que lo presentara hace varios meses atrás, quiero hacer mi intervención, sobre todo para puntualizar algunos temas que me parece deben ser analizados y recogidos por la Comisión. El primer elemento que quiero dejar señalado en este debate es que el bien jurídico que estamos protegiendo de la sociedad, implica una seriedad y una responsabilidad en el tratamiento de estos temas. No puedo dejar pasar por alto la preocupación que siento cuando frente al auge y el incremento de la delincuencia, pese a que se dice que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

estadísticas y los números fríos dicen que han bajado los actos delictivos, sin embargo, el nivel de violencia, la peligrosidad con la que se cometen los actos delictivos, eso creo que es de conocimiento y dominio público. Por ello es que me parece preocupante que frente a esa necesidad de protección del bien jurídico de la sociedad, en este Código Penal, en vez de enfocar nuestros esfuerzos a legislar para que podamos de una u otra manera disminuir el auge delincencial, se haya dedicado con gran intensidad, reitero y es mi preocupación, al tema de los delitos denominados políticos. Cuando, por ejemplo, en el artículo doscientos veintisiete se establece una pena de seis meses a un año la huelga y el boicot, cuando en el artículo trescientos veinticinco se establece una pena de cinco a siete años por el delito de rebelión, cuando en el trescientos treinta y ocho se habla del sabotaje y se establecen de tres a siete años, cuando en el tres cuarenta se habla de la incitación a la discordia con una pena de uno a tres años, cuando en el tres cincuenta y siete se habla del terrorismo, de ocho a quince años y la preocupación va, Presidente y estimados asambleístas, porque todo proceso judicial, en el campo penal, no es menos cierto que termina en manos subjetivas de un juez que tendrá que dictaminar si hay o no mérito para calificar como delito lo que acabo de señalar y es que me permito poner el ejemplo, lo que está ocurriendo en estos días en mi provincia del Carchi, que cae como anillo al dedo, en este debate. Cómo frente a malhadadas resoluciones de autoridades de hidrocarburos la población carchense que se ha visto afectada y que aún más, haciendo gala de prepotencia, ciertos funcionarios gubernamentales en vez de dar solución a los problemas lo que han hecho es ahondarlos, la población empieza a organizarse, la población carchense y tulcanense, en este caso, de la que me siento orgulloso por su valentía, por su rebeldía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

empieza a instalar una asamblea popular en demanda de atención no solo al problema del gas, sino frente a la ausencia permanente de obras y a la ausencia permanente del Gobierno y del Estado en las zonas de frontera. Pero tipificando este tipo de delitos, caramba, nos queda la preocupación, estamos criminalizando la protesta social, porque algún juez en algún momento, con ciertos elementos o argumentos podrá definir la figura legal bajo la cual se puede establecer o encauzar un proceso penal y esto no puede ser. Realmente estamos muy preocupados con este tipo de situaciones, no se trata aquí de combatir el pensamiento y la ideología de los ciudadanos. Creo que este debate del Código Penal debe centrarse en ver los mecanismos y las maneras más efectivas para bajar el alto índice delincuencia, pero aquí, en este Código, al menos en este primer libro y lo acabo de demostrar, hay una franca idea o intencionalidad de perseguir a los ciudadanos. Realmente de aquellos ciudadanos que pensamos diferente al oficialismo criminalizar la protesta, judicializar la opinión y eso no puede ser. Le pido de la manera más encarecida al Presidente de la Comisión, que analicemos, que revisemos este tema, no podemos caer en situaciones que vayan a menoscabar la libertad y las garantías ciudadanas a pretexto de querer tipificar algunos delitos; eso lo primero. Lo segundo, quiero evidenciar en este debate, que en las zonas de frontera se producen algunos actos reñidos con la ley que son propios de esa zona y que deberían ser tomados en cuenta en este Código Penal, por ejemplo: Lo que en mi provincia se conoce comúnmente con el nombre del boleteo, la vacuna y me permito explicar en qué consiste. Grupos organizados irregulares o ilegales extorsionan a ganaderos, agricultores, a comerciantes para que mensualmente ellos tengan que pagar una cantidad para que no les hagan nada a ellos o a sus familias. Eso es lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

que está ocurriendo en la frontera norte y ese tipo de acciones delictivas también tienen que ser analizadas y tienen que ser tipificados. En la frontera hay unos delitos propios de la condición geográfica de esas zonas y, justamente, en mi proyecto de ley que lo había presentado tiene mucho que ver con esta explicación y aspiro que la Comisión lo revise, lo analice y pueda incorporar lo que sea pertinente. Por lo demás, Presidente, no voy a callar en este Parlamento para seguir denunciando lo que pasa en mi provincia. El día de ayer, en uno de los canales de televisión, en uno de los noticieros se indicaba cómo ciudadanos eran reprimidos por la fuerza pública, creo que ahí hay un uso eventual de la fuerza, pero realmente vemos que hay disposiciones muy claras de afectar a los ciudadanos. Está bien que se controle, nadie quiere hacer apología del delito, que se controlen las fronteras, pero tampoco estamos de acuerdo que controle a los ciudadanos como se pretendió a través de esa malhadada resolución o decisión de la ARCH, de generar un nuevo sistema de distribución de gas. El control tiene que ser en la frontera, claro y al gobierno que tiene los equipos tecnológicos, humanos y económicos le compete el control en la zona de frontera, pero no el control a los ciudadanos. ¿Qué pasa? Nos quieren controlar hasta el número de cilindros de gas que debemos consumir, qué es lo que debemos comer, qué es lo que tenemos que hacer, eso nosotros no lo vamos a permitir y estamos en pie de lucha los carchenses, estamos vigilantes porque hay una asamblea popular que está instalada y que ventajosamente varios medios de comunicación nacional han recogido con veracidad lo que está sucediendo. No es que ningún político, ninguna autoridad quiere liderar absolutamente nada, personalmente he sido invitado a participar de esa asamblea, porque es la expresión ciudadana y al menos nosotros somos fruto de un voto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

ciudadano, tenemos que estar siempre pendientes y coherentes con lo que dicen nuestros mandantes, con los que nos dieron un voto de confianza, nosotros no podemos jamás pensar en traicionar ese mandato ciudadano, no podemos jamás dejar de defender los legítimos derechos y aspiraciones de los ciudadanos, de la población carchense. Por eso, para concluir, Presidente, creo que este debate tiene que realmente ser enriquecido con propuestas serias y, sobre todo, que no caigamos en la novelería, que seamos justos en la aplicación y en la tipificación de los delitos, no se trata de garantismos, no se trata de acumulación de penas, tenemos que, mirando todo el contexto encontrar ese punto de equilibrio que nos permita cuidar el bien jurídico común de la sociedad que es el derecho a tener una seguridad, el derecho que los ciudadanos podamos transitar libremente por las calles, plazas y parques de nuestras ciudades. No puede ser posible que unos ciudadanos honestos y trabajadores estemos como en las cárceles, encerrados en nuestras casas con rejas, con todas las protecciones por la delincuencia, mientras los ladrones, los delincuentes pasean y campean por las calles. Exijo de esta Asamblea, realmente, un trato especial y preferencial con lo que tiene que ver la tipificación de los delitos en la zona de frontera y cuando hay, en el cometimiento de un ilícito la muerte de personas, eso tiene que castigarse severamente. No puede ser que siga ocurriendo lo que pasó hace pocos días en el Quicentro Sur, cuando propósito de un robo también murió una persona, ese tipo de cosas nos llaman a la reflexión y exijo de esta Asamblea un tratamiento serio y responsable, porque este Código Penal nos permitirá de alguna manera cuidar y proteger el bien jurídico de la sociedad que es la seguridad. Muchas gracias y con el Carchi no se juega. Gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

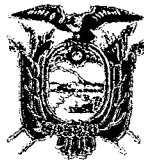
Asamblea Nacional

Acta 174-B

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA SOLEDAD. Gracias, Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas. Escuchando el debate sobre este Código Integral Penal, creo que hay ciertas preocupaciones que no podemos dejar de lado. Mucho falta para entender y aplicar el laicismo como una de las grandes garantías de la libertad. Aquí no estamos para debatir e imponer nuestra visión moral sobre los delitos, estamos aquí para que el Código Penal y las demás leyes permitan una convivencia armónica y en este caso no podemos permitir que el Código Penal se convierta en un martillo que destruya los derechos, especialmente los derechos de las mujeres como históricamente ha sido, porque cada vez que hablamos de los derechos de las mujeres, siempre hay las consideraciones morales y siempre hay las consideraciones religiosas. Las mujeres estamos aquí para defender nuestros derechos en un estado laico. Ha sido terrible tener que oír lo que se ha escuchado sobre el aborto, muchas lágrimas ya se han derramado, muchas mujeres han llorado y aquí estamos acompañadas de la lucha de todas las mujeres que nos antecedieron y de las que nos acompañan hoy en día y creo que hay que dejar en claro que el aborto no es problema de la iglesia ni de la moral, que el aborto es un asunto de salud pública y, por lo tanto, le corresponde al Estado enfrentarlo desde la ética laica, que en el Ecuador aún cuando es penalizado el aborto, se realizan ciento veinticinco mil abortos cada año según la Organización Mundial de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

Salud; de estas ciento veinticinco mil mujeres al menos el trece por ciento terminan en muerte, que entre el dos mil y el dos mil ocho el incremento anual de aborto fue del siete por ciento, que el aborto ocupa el primer lugar de mortalidad femenina y, además, hay que decir con toda franqueza, que la penalización del aborto no salva fetos, ciento veinticinco mil abortos al año en el Ecuador, al contrario, mata mujeres y también ciento veinticinco mil mujeres al año prefieren convertirse en delincuentes antes que ser madres. La pena en el Código Penal solo las obliga a acudir a procedimientos inseguros y en eso concuerdo con lo que dijo Marisol Peñafiel, no se están evitando los abortos, se están evitando los abortos seguros y se están evitando los abortos seguros de las mujeres pobres, porque las mujeres que tienen dinero sí tienen el apoyo, siempre, en todo caso, con todas las creencias que tengan de sus familias. Entonces, de las ciento veinticinco mil mujeres que decidieron abortar, solo algunas tienen la facilidad de abortar en condiciones seguras, eso es lo que estamos haciendo. Las posiciones influenciadas por dogmas lo que han hecho durante todos estos años no solo es matar fetos por la inadecuada educación en derechos sexuales y reproductivos, sino también se están matando a las mujeres más pobres que son quienes más riesgos corren. Tampoco podemos desconocer el principio de la buena fe y presumir como se ha escuchado ahora, que las mujeres van a empezar a decir que las violaron para que las dejen abortar...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JUAN CARLOS CASSINELLI CALI, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. ..Las mujeres no deseamos ni disfrutamos abortar. El día que una mujer denuncie falsamente una violación para acceder al aborto, ahí se deben poner en marcha los mecanismos existentes para este tipo de abusos, pero no podemos usar jamás esa posibilidad para restringir el derecho de una mujer a abortar cuando fue víctima de una violación. Recordemos, que el aborto en caso de violación, el aborto en caso que esté en peligro la salud de la madre que incluso contra eso nos queremos ir, responde a principios constitucionales y de los instrumentos internacionales que se refieren a las garantías que tenemos sobre los derechos a la vida, a la salud, a la autodeterminación reproductiva y a la vida libre de discriminación. Creo que si nos ponemos en el cuadro de una violación con un aborto posterior, a parte del trauma, de lo duro que es pasar por una violación y poder sobreponerse a ello, también imagínense en el caso de una violación lo que es tener que llevar al hijo producto de la violación en el vientre y no pensemos solo que a las mujeres nos toca, creo que todos debemos ponernos en ese caso, pensar en nuestra hermana, en nuestras hijitas que les pase eso, ¿quisiéramos que les pase eso? A nuestras madres, a nuestras tías, a todas las mujeres que conocemos y que sabemos que pueden pasar por eso. La Constitución nos garantiza una vida libre y sin violencia y no podemos pretender que por proteger una nueva vida se esté perpetrando, día a día, los horrores de una violación y tengamos una vida entera para recordarlo, porque teníamos que proteger al producto de una violación. Creo que tenemos que legislar mucho más allá del dogma, de las creencias, de los principios individuales, tenemos que legislar para las realidades y ciento veinticinco mil abortos al año, creo que es una realidad. Es una realidad que tenemos que pensar, pero lo triste es que no estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

legislando como se pretende llevar el debate, las intervenciones que se hacen para despenalizar el aborto. Lo único que se quiere es que se permita, como se lo ha hecho, con responsabilidad en la Comisión, el aborto no punible en los casos de violación y en los casos que corren el riesgo la vida o la salud de la madre. Otro de los temas, también, que preocupan, es la Ley ciento tres. Un paso importante de este informe del Código Penal Integral es que finalmente se considera como delito la violencia contra la mujer y la familia. Lo que hay que continuar trabajando es para que haya un procedimiento expedito y que tenga celeridad en estos casos, para evitar la revictimización en estos casos de la violencia familiar y contra la mujer y cuando se dé el retardo de la justicia también debe haber sanciones para los jueces. En el caso de las contravenciones, habrá que analizar en este debate hasta el informe de segundo debate si es conveniente el mantener la Ley ciento tres o incorporar los avances y procedimientos de la misma en el Código Integral Penal, además, de garantizar la continuidad en la aplicación de las medidas de protección que existen en la Ley ciento tres y establecer sanciones, también en estos casos para las autoridades de administración de justicia cuando incumplen estas medidas...-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. ...Creo que, afortunadamente tenemos todavía este debate, este primer debate y nos queda también el segundo para ir mejorando la ley, el Código en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

temas que podemos mejorar, pero creo que tenemos que recordar, creo que recordarle al Pleno, recordar que como legisladores venimos a legislar sobre realidades, venimos a legislar para el bien de la sociedad, para una vida armónica, como decía al inicio en la sociedad y no venimos a legislar desde nuestro interior, pero tenemos que mirar otras realidades. En lo que se refiere al Código en otros temas, en el artículo tres, referente a la tutela judicial, es necesario precisar que esta tutela, a más de ser efectiva, imparcial y expedita de derechos e intereses, debería incluirse en el informe que debe estar sujeta al debido proceso. En el artículo cinco, referente a los principios procesales es necesario incluir los siguientes principios: el principio de culpabilidad. No puede imponerse pena alguna sin culpabilidad siendo este el criterio para determinar la pena correspondiente al hecho cometido. El principio de imputabilidad o de imputación personal. No podrá imponerse pena alguna al autor cuando no alcance condiciones síquicas que le permitan comprender la prohibición infringida o conducirse conforme a dicha comprensión. En lo referente al principio in dubio pro reo debe precisarse que a este también se lo conoce como la presunción de inocencia, así mismo, debe señalarse en este principio que en el caso de duda debe absolverse al procesado y no debe aplicarse pena alguna sino en virtud de sentencia ejecutoriada. En el Título Tres que habla sobre las infracciones en particular, al señalar el delito de genocidio que consta en el artículo setenta y siete, es preciso tomar en cuenta y añadir lo señalado en la convención para la prevención y sanción del delito de genocidio en su artículo tres que dice: "Serán castigados los actos siguientes: a) el genocidio de la asociación para cometer genocidio; c) la instigación directa y pública a cometer genocidio; d) la tentativa de genocidio; y, e) la complicidad en el genocidio. En el artículo ochenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

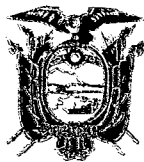
sobre los delitos de lesa humanidad también hay que observar lo que dice el Estatuto de Roma en su artículo siete que determina a los efectos del presente estatuto se entenderá por crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes, cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque y se hace una enumeración entre los que tenemos: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población, encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, tortura, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazos forzados, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, el crimen de apartheid y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA SOLEDAD. ...o la salud mental o física. Gracias, Presidente, estas observaciones y otras las enviaré por escrito a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Carlos López.-----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ JUAN CARLOS. Señor Presidente. Compañeras, compañeros, muy buenos días. Realmente el Código Penal Integral reviste mucha importancia, mucho conocimiento y una profundidad absoluta de las personas que tienen que analizar este tema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

y, por lo tanto, hay interrogantes que no me explico, porque al ser una Constitución garantista de derechos, resulta que la subida de las penas corresponde más o menos a un gobierno de derecha, a un gobierno fascista de derecha. En el tema netamente de lo que significa el Código Penal en si mismo, voy a presentar por escrito algunas recomendaciones que a mi criterio tienen que hacerse. Más bien ahora quiero orientar de una visión diferente, desde mi punto de vista, qué es lo que está sucediendo en nuestro país, porque de las encuestas realizadas a nivel nacional, se habla de que el primer problema de los ecuatorianos es la inseguridad y, por lo tanto de eso deriva como una parte para poder solucionar lo que pasa en el Ecuador es, justamente, la inseguridad y nace una propuesta, este Código Penal Integral que, “parece que es bueno”, pero lamentablemente ya en su aplicación deja muchas cosas que desear. De lo que he escuchado con respecto a algunos temas de esta materia que es objeto de este momento, en el Ecuador se habla de que de veinticinco países que se han tomado las muestras, el Ecuador está en el segundo lugar, pero de los países que más delitos tiene y en el último lugar respecto al respeto al estado de derecho. Esto es un problema muy grave que nosotros estamos viviendo como ecuatorianos. Tengo aquí unas estadísticas que habla de las denuncias y detenidos a nivel nacional, en agosto del dos mil diez, de enero a agosto, hay sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco denuncias, de los cuales han sido detenidos trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, es decir, la efectividad que se ha dado en esto es de un veinte por ciento, pero en el dos mil once, de enero a agosto sube de sesenta y cuatro mil a noventa y cinco mil los detenidos, perdón, las denuncias y hay catorce mil ochocientos ochenta y cuatro detenidos. La efectividad en este caso es del quince por ciento, es decir que cada año

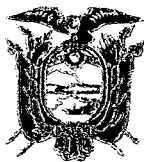


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

siguen subiendo los delitos y la efectividad con respecto a la solución de los mismos, sigue bajando. El aumento, en este caso de denuncias es del cuarenta y siete punto doce por ciento. Los delitos contra la propiedad, de enero a agosto son de cuarenta mil setecientos setenta y seis, del dos mil diez y los detenidos es de seis mil doscientos diez, una efectividad del quince punto veintitrés por ciento; en el dos mil once, de enero a agosto es de sesenta y cinco mil cuatrocientos dos delitos contra la propiedad y los detenidos son de seis mil ochocientos treinta y uno, es decir, la efectividad es del diez punto cuarenta por ciento, es decir, cinco puntos menos que el año dos mil diez. La delincuencia sigue avanzando en nuestro país y es un aumento del sesenta punto cuarenta y tres por ciento entre enero del dos mil diez y enero del dos mil once. Este otro tema que se contradice, prácticamente, lo que dice el señor Presidente de la República, con respecto a los extranjeros detenidos. En el dos mil diez es de quinientos ochenta y ocho y en el dos mil once de seiscientos sesenta y tres detenidos extranjeros de los cuales cuatrocientos veintidós son colombianos. Son temas que ameritan un análisis de las cosas que están sucediendo en nuestro país. Lógicamente, el Código Penal Integral es parte de lo que se debería hacer, pero siempre y cuando no responda a intereses políticos, como a continuación los voy a sostener. He escuchado detenidamente comentarios muy buenos de compañeros de Alianza PAIS, de compañeros de la bancada mía, la que estamos acá, y son de buena fe; realmente entiendo esa buena fe en tratar de hacer las cosas como se debe hacer porque simplemente tenemos que construir leyes que vayan en beneficio de todos los ecuatorianos y no leyes que vayan a responder a los intereses, lamentablemente, de Carondelet. Se habla de que hay un retroceso, por ejemplo, las medidas cautelares para las mujeres, lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

cual estoy de acuerdo que así es, pero se habla también de temas peligrosos en este proyecto de ley que se contradicen con la propia Constitución, con el artículo noventa y ocho como es el derecho a la resistencia y ahora existen penas por cerrar una calle de uno a tres años, este tema es absolutamente neurálgico y es absolutamente penoso lo que quieren hacer con el derecho a expresarse, a todos los ecuatorianos en cada una de sus jurisdicciones a nivel nacional. La otra parte que es inédita. La otra parte que es inédito y que considero que no debe estar dentro de este Código, es la responsabilidad coadyuvante, porque la persona jurídica es la ficción del derecho, según lo que hablan juristas entendidos en este tema. Y, entonces, esta parte es colindante o correspondiente a lo que se hizo con El Universo y en función de estos dos casos, estamos hablando que nos vamos en contra del derecho a la resistencia y también nos vamos en contra del derecho del pensamiento de todos los ecuatorianos con esta figura que se quiere, pues, de una o de otra manera callar a los medios de comunicación, callar y sistemáticamente ir tomando posición de esto e ir tomando posición de la dirección única del pensamiento a la cual nos quiere llevar, lamentablemente, este Gobierno. Dentro de los avances, la figura del sicariato, el tema del aborto terapéutico y también el tema del aborto cuando es por violación, que son temas importantes que hay discutirlos, porque no es simplemente el hecho de poner una restricción o un alcance a este tema, porque tiene que ser absolutamente debatido con la altura y la seriedad, porque no es simplemente decir y tratar de separar lo que significa el milagro de la vida con lo que significa la muerte y en ese tema exijo bastante respeto a posiciones también de orden ideológico y a posiciones también del otro lado, de otros puntos de vista de personas que igual asimismo, con altura quieren defender.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

Pienso que en este sentido hay que buscar una posición media, para que este tema realmente salga como tiene que salir, con la altura que este debate merece con respecto a la vida. El secuestro express, etcétera, etcétera, son temas importantísimos que tiene que tratarse. Pero la parte y la incógnita que me pongo, realmente, para mí es muy difícil y muy doloroso, como así he escuchado excelentes comentarios y puntos de vista de algunos compañeros de Alianza PAIS, de algunos compañeros de estos sectores, pero todo esto se desarma cuando le escuché a María Paula en un documento que nos presentó acá, de un medio de comunicación escrito, que realmente antes de que se debata, realmente este tema, ya el Presidente de la República anunció un veto a este proyecto de ley. Entonces, me pregunto, cuando el mismo Presidente de la República antes de este referendo último que se dio, decía que le va a meter las manos a la justicia y cuando este Código Penal Integral se refiere a la libertad de los seres humanos, un grupo de jueces de los que marcan la justicia en nuestro país, comienzan a hacer dentro de un proceso político y a obedecer las decisiones de lo que viene desde el Ejecutivo, cuál es el papel de los administradores de justicia, aplicar la ley o aplicar la orden que viene desde de Carondelet. Entonces, este tema para mí, nace una gran incógnita.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROCIO VALAREZO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUATRO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ JUAN CARLOS. ...porque lamentablemente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

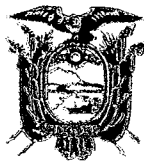
Asamblea Nacional

Acta 174-B

si nosotros estamos en este camino, estamos tratando de construir un Código Penal al vestido y traje del Presidente de la República y será un proyecto de ley que durará mientras dure Alianza PAIS y eso es lo que no queremos, en la administración de la justicia tenemos que ser autónomos e independientes. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta José Picoita. Tiene la palabra la asambleísta Lourdes Tibán.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Gracias. Buenos días con todos y todas. Por suerte estamos tratando solamente el primer libro, de manera que en las siguientes intervenciones podré hablar en cuanto a los contenidos de cada uno de los libros, pero quiero comenzar diciendo primero, que me sumo a la preocupación de las mujeres, respecto de la Ley ciento tres, este es un tema que deberíamos tener un primer acuerdo legislativo de todas las mujeres, sin importar a qué partido político pertenezcamos, para ver en qué medida se mejora la legislación y no se empeora con el intento de derogar la Ley ciento tres, de manera que en eso no quisiera ahondar, pero sí llamar, incluido al Presidente de esta Comisión, al doctor Mauro Andino, para tener una reunión exclusiva y ver en qué medida este tema de mujeres no nos termine dividiendo, sino nos termine uniendo. Considero, además, que no sé qué será mejor, si el delito o la contravención, el solo hecho que la mujer sea maltratada o tenga violencia intrafamiliar, claro, en la vida real, se dice que tiene que ir a la Tenencia Política, que tiene que ir a la Intendencia y ahora le estamos diciendo que vaya a la Fiscalía, pero eso visto desde el urbanismo, pero en una ley vista para la ciudad, qué pasa con la infracción o el delito, la contravención, lo que quieran llamar, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

el tema de la violencia intrafamiliar con pueblos y nacionalidades, porque si la mujer va a la Fiscalía implica que ya no puede volver a la comunidad o es que vamos ir a la Fiscalía para hacer tener miedo al hombre que le voy a mandar a la cárcel y pasado tres días con la misma cara toca volver a dormir con el marido. El divorcio es mucho más vergonzoso en las comunidades indígenas, la separación de las parejas es una lacra social en la comunidad, de manera que no es tan fácil decir, vamos mujeres a la Fiscalía y está resuelto. Cómo va a juzgar la comunidad indígena. Sí quiero preguntar a la Comisión, hasta donde he leído el Libro I, no encuentro la diferencia y el tratamiento que debe darse respecto a esta hermosa, a esta novedosa Constitución que ustedes los oficialistas se llenan la boca diciendo que estamos en una etapa de neoconstitucionalismo, ahora algunos no entienden ni lo que es neoconstitucionalismo, pero aquí he escuchado a tres o cuatro que han hablado y que lo ven como lo más novedoso de una Constitución ecuatoriana, pero que lastimosamente, al ser principios copiados de los modelos europeos, como que la Constitución neoconstitucionalista, queda en el Ecuador, como dice un autor, como el terno grande para un hombre flaco en el Ecuador. No se está tratando de dimensionar esa nueva Constitución en relación al nuevo Código Penal, el Código Penal tira al piso todos los logros que pueda tener la Constitución, por ejemplo, el artículo ochenta y cinco, habla de la ejecución extrajudicial y dice que tendrá una sanción de veinte a veintidós años de cárcel, pero en este artículo exclusivo, podemos estar tomando como muestra el caso La Cocha y el caso La Cocha, precisamente, porque está determinado por los jueces, por el Fiscal General, como un caso de ejecución extrajudicial, en dos años de aporte constitucional no ha resuelto y podrían las autoridades indígenas, entonces, ir de veinte a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

veintidós años a la cárcel, por eso es que no resuelven hasta ahora el caso La Cocha. Sin embargo, el neoconstitucionalismo reconoce una jurisdicción indígena que no debe ser pisoteada por el Código Penal. Vamos al artículo treinta y ocho, error de prohibición y hablamos, dice que de error de prohibición se considerará cuando la persona desconoce por error o por ignorancia, ¿qué pasa, no hay una posibilidad de poner ahí, una excepción en cuanto a los pueblos y nacionalidades? Después de cuatro años de la Constitución de la República, cuántos en el Ecuador habrán leído la Constitución o simplemente le ponemos como ignorantes y ya nosotros no le podemos diferenciar las particularidades en el caso que no llega la comunicación, por ejemplo, la Amazonia. Qué pasa cuando un fiscal en el caso Taromenane, por ejemplo, cuando hace siete, ocho años hubo diecinueve muertos en una nacionalidad indígena, el fiscal dijo: se va a aplicar el Código Penal y se va a ir hasta las últimas consecuencias. Creo que hasta ahora el Fiscal de Pastaza no encuentra el camino para llegar a esas últimas consecuencias, entonces, no se puede generalizar la ignorancia, porque la persona es inútil o porque a la persona no le da la gana de conocer las leyes, sino por las propias condiciones y particularidades que tiene que estar establecido en este Código. El tema de la persecución, es otro de los casos que tiene que ver con la privación de derechos, fundada en razones de identidad y nuevamente vamos en el artículo ochenta y seis a topar el tema de la jurisdicción indígena, lo que están diciendo es, cuidado que a pretexto de la identidad de establecer qué pasa con derechos propios, qué dice el artículo setenta y uno de la Constitución que directamente tiene que ver con derechos de identidad, tiene que ver con normas y procedimientos propios, tiene que ver con una aplicación no del Código Penal, sino del derecho que tiene la comunidad. Sin



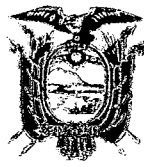
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

embargo, aquí nos están poniendo que en estos casos tendremos veintidós a veinticinco años de cárcel. Estamos hablando, entonces, de una norma penal que en el objetivo primordial, lo que busca es sancionar a todos quienes se opongan en un sentido unilateral al Gobierno, entonces, el tema de identidad no sirve, no sé cómo vamos a aplicar el derecho de resistencia, si las marchas y las movilizaciones, si las concentraciones van a tener años de cárcel. Hay que sentarnos entonces, el derecho a la resistencia que nos garantiza este nuevo modelo constitucional, hay que sentarnos en el baño o sentarnos, en la cama y decir, estoy haciendo mi derecho a la resistencia, pero no puedo salir del baño, no puedo salir de la casa. Cómo me voy a expresar si el Código Penal me va a mandar a la cárcel, porque hoy puedo salir a protestar por un derecho justo que es, por ejemplo, a que no violenten la Ley ciento tres. Qué tal si mañana vienen diez mil mujeres a cuestionar precisamente el tema de las mujeres y acá afuera, si este Código estuviera vigente, ya van a tener sus años de cárcel, de manera que, en concreto, lo que quiero pedir y lo voy a hacer llegar por escrito al señor Presidente de la Comisión, que el Código Penal no puede estar por encima de la Constitución, cuando hoy vanagloriamos principalmente los que fueron a Montecristi, que dicen que lo mágico de la Constitución es que protege derechos humanos y derechos fundamentales por sobre todas las cosas, sin embargo, si miramos el articulado del Código Penal, ahora los derechos humanos no significan nada, las libertades no significan nada, el derecho indígena no significa nada, los logros que han conseguido las mujeres no significa nada.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. Y, finalmente, decir, ayer alguien del oficialismo dijo que esto no es político, es político y hay que tratarlo políticamente, porque han reformado la justicia y la inseguridad en el país después de la consulta popular, un año después, sigue peor, que ahora el Código Penal hay que aprobarlo para que salgamos de lista negra del GAFI, por Dios, ¿cuántos ministros han caído por la narcovalija?, ¿cuántos ministros y servidores públicos están en la cárcel por dejar caer o volar tan bajo al piloto que viene desde México con los millones de dólares? ¿Cuántos ministros están en la cárcel o están detenidos por incumplir sus funciones?, ¿Cómo es que ahora hay sumergibles?-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Ha concluido su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA TIBÁN LOURDES. De manera que esto es político y de forma política hay que aprobar ese artículo, pero también vigilando que el Código Penal no vaya en contra de esos derechos fundamentales y de una Constitución garantista, como la que hoy tenemos, que lastimosamente ustedes lo van a borrar con el codo con este Código Penal. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Wladimir Vargas.-----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS WLADIMIR. Gracias, señora Presidenta. Compañeros asambleístas: En realidad, voy a tocar temas puntuales que tienen que ver con las Fuerzas Armadas. Si bien en el artículo ciento veinte, el empleo de métodos prohibidos en la conducción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

conflicto armado, en cuanto al empleo de métodos de guerra prohibidos por el Derecho internacional Humanitario, se sanciona con pena privativa de libertad de once a quince años, entre otras cosas, en el numeral dos, la lesión a traición de un combatiente enemigo o a un miembro de la parte adversa que participe en un conflicto armado. Si bien se recoge del Código anterior y además se recoge del Derecho Internacional Humanitario, textualmente, como dice o como reza el Derecho Internacional, sí creo que se debe dar el concepto de qué es lesión a traición, porque ustedes conocen que en un conflicto armado se utiliza el camuflaje, la sorpresa, las operaciones simuladas, la desinformación, inclusive y en el protocolo adicional a los convenios de Ginebra, del doce de agosto, se habla de la perfidia, la perfidia se establece cuando las prohibiciones de simular, por ejemplo, la intención de negociar bajo bandera blanca o de rendición, la simulación de una incapacitación por heridas o enfermedad, la simulación de ser un civil o no combatiente y la simulación de un estatus de protección mediante el uso de signos, emblemas o uniforme de las Naciones Unidas, de Estados neutrales o de otros que no son parte del conflicto, pero incluye los estratagemas de guerra y especifica que no están prohibidos, es decir, lo que decía hace un momento, el camuflaje, las artimañas, las operaciones simuladas y la desinformación. Y tanto así, que si es que se provoca la muerte de un combatiente o un miembro de la parte adversa que participe en un conflicto armado, la pena será de veinte a veinticinco años. Creo que se debe especificar y conceptualizar qué es lesión a traición, si bien se recoge de los derechos internacionales humanitarios, puede dejar esto en un conflicto para un comandante que esté, valga la redundancia, comandando tropas y no caiga en la lesión a traición de un combatiente de enemigo, pero si estamos en

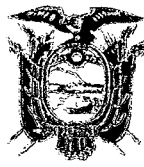


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

conflicto armado, y creo que no hay redundancia si es que se especifica qué sería, cómo se conceptualiza la lesión, la traición y se incluye lo que es la perfidia que está establecido en los convenios de Ginebra del protocolo adicional. Adicional a esto, en el artículo doscientos setenta y uno, recoge el incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente y habla de que el servidor en su segundo párrafo, servidor o servidora militar o policial que se niegue a obedecer o no cumpliere las órdenes o resoluciones legítimas que dicten autoridades civiles o judiciales, tendrá una pena privativa de libertad de seis meses a un año. En esto hay que ser específico y también valga la redundancia, colocar en este segundo párrafo la legalidad de qué, de autoridad competente, si bien se encuentra en el título, no es redundante que se coloque aquí, porque los servidores militares o policiales si bien están subordinados al poder civil, lo hacen bajo un plan de operación expedido por autoridad legal o competente, pero obedeciendo una cadena de mando, esto digo, mañana está por algún plan tanques en alguna provincia y el gobernador es una autoridad civil, dice, no, sáqueme estos tanques a otro lado, el momento que no obedezca estaría incumpliendo las decisiones legítimas de autoridad competente, pero el servidor militar o policial tiene que recurrir al mando de su cadena de mando, bajo su autoridad competente. Entonces, no creo que podría caer en redundancia el hecho de colocar "autoridad competente" luego de las revisiones legítimas que se especifica en el segundo párrafo en el artículo doscientos setenta y uno, esto para darle más concordancia a la estructura y disciplina militar y no caer en algún momento en algún tipo de discordia en cuanto a las órdenes de mando. En once artículos se menciona en el Código Penal el concepto de fuerza pública y ya eso desapareció con la Constitución y desapareció con la Ley de Seguridad

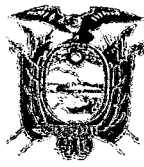


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

Pública y del Estado, en once artículos, creo que esa palabra, “fuerza pública” se debe reformar, porque ya no existe y les voy a enviar en mis observaciones por escrito, para que tengan los artículos donde se habla de fuerza pública. En el artículo trescientos treinta y seis, se habla de insubordinación y en el numeral cinco del artículo trescientos treinta y seis dice que: El servidor o servidora militar o policial, se le privará de libertad de uno a tres años, cuando en el numeral cinco, saque tropa armada de una unidad, reparto o instalación sin orden superior legítima. Creo que la palabra “sacar” no es un término adecuado, sino más bien, “quien dirija el empleo de tropa armada de una unidad, reparto o instalación”, sin orden superior legítima. En el artículo trescientos cuarenta y seis y también en el trescientos cuarenta y siete, donde se habla de traición a la patria y de espionaje, existen algunos numerales en donde no solamente el servidor o la servidora militar pudiera ser condenado a una pena privativa de libertad de siete a nueve años en conflicto armado, es decir, no solamente los militares podrían caer en esta tipificación de penas, porque tranquilamente una autoridad civil o un civil podría también caer en esto, pero no estaría condenando al civil, solamente al militar, doy ejemplo, el numeral cuatro: Mantener negociaciones con otros Estados tendientes a someter de cualquier forma al territorio ecuatoriano; esto tranquilamente le puede caer a una autoridad civil, no necesariamente un servidor militar en esta tipificación de la pena. El numeral seis, entregar al enemigo entre otras cosas, territorio, plazas, establecimientos, instalaciones o materiales de defensa o incluir u obligar a otros a hacerlo. Otro, divulgar noticias con la intención de difundir pánico, desaliento o desorden en las tropas, no necesariamente un militar lo hace, un civil o una autoridad civil podría caer en este delito. Hay otras más, pero esos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

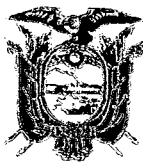
Asamblea Nacional

Acta 174-B

son como ejemplos que creo que el fin de esto es que no solamente el militar sea condenado a la libertad de pena por este tipo de falta, una autoridad civil puede tranquilamente cometer este tipo de faltas y no estaría tipificado para el civil, sino solamente para el militar. Y en el espionaje pasa exactamente igual, cuando atentar contra la seguridad y la soberanía del Estado al obtener, difundir o falsear información clasificada, las autoridades civiles también manejan información clasificada y, sin embargo, solamente se estaría penalizando al servidor militar y los civiles y las autoridades civiles no estarían dentro de esta clasificación. Si bien hay un artículo, el trescientos cincuenta que dice: Atentado contra el desenvolvimiento a las operaciones militares y dice...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, asambleísta Wladimir Vargas.-----

LA ASAMBLEÍSTA VARGAS WLADIMIR. Las y los reservistas que en caso de conflicto armado fueron llamados e injustificadamente no concurren dentro de cinco días a desempeñar las funciones militares, serán sancionados con uno o tres años. Podría darse el caso de que entre en conflicto con el artículo ciento sesenta y uno de la Constitución en donde prohíbe toda forma de reclutamiento. Esto ya fue conversado y disuelto, parece que es una redacción que está bien y acorde, porque no habla de reclutamiento, habla del reservista, es decir, del profesional militar y, por lo tanto, no entraría en conflicto con este artículo y lo digo, porque hemos estado aquí debatiendo sobre este artículo y está bien tal como se encuentra expresado en este artículo, el profesional militar, si bien se retira, pasa a formar las reservas, él queda en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

juramento a la bandera de la defensa del territorio y de la soberanía nacional. Por lo tanto, no existe un conflicto entre reservistas y reclutamiento como veníamos debatiendo con algunos compañeros asambleístas. Estas son las observaciones que tengo, los pasaré por escrito para que tengan conocimiento de los artículos incluidos. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta María Alejandra Vicuña.-----

LA ASAMBLEÍSTA VICUÑA MARÍA ALEJANDRA. Gracias, Presidenta. Compañeros, compañeras asambleístas: Primero, sumarme a las felicitaciones del trabajo importante que ha realizado la Comisión, que nos permite tener hoy un instrumento que sirva de base para generar un importante debate, debate sobre el cual es importante resaltar que el abordaje es integral, que se hace luego de siete décadas, tiene que abordárselo de forma absolutamente responsable, tiene que superar el discurso trillado de que este es un debate de los que defendemos a los delincuentes versus los enviados de la Santísima Trinidad para proteger a la ciudadanía, eso es un despropósito. Otro tema también que me parece importante recalcar en este debate, que es necesario que no solo se circunscriba ni a los asambleístas ni a los brillantes juristas especialistas en el ámbito penal, porque, precisamente, los temas que abordamos en el Código Integral Penal, son temas que atañen al día a día de la gente, a la cotidianidad y representan, precisamente, muchísimas luchas, años de batallas para incorporar temas sensibles, temas importantes que responden, precisamente, a demandas y exigencias de la ciudadanía. De manera que, este debate tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

trascender a la Asamblea Nacional, tiene que aterrizar en las organizaciones, en los movimientos sociales, en la universidad ecuatoriana, en las familias, por qué no, por supuesto, eso es necesario tener como una premisa importante para que este debate pueda ser nutrido de forma responsable, también atendiendo a la demanda ciudadana. Por supuesto, que hay causas estructurales que tienen que ser atendidas y de hecho hay avances importantes en esas materias, pero este Código Orgánico Integral Penal, tiene que abordar las consecuencias, en eso es lo que debemos enfocarnos y en eso es lo que debemos trabajar. Hay muchos temas, sin duda, son complejos, pero creo que la responsabilidad en este debate es plantear criterios, plantear conceptos y sobre esa base, construir los mecanismos jurídicos que permitan aterrizar en contenidos que deben estar absolutamente claros, porque nada más y nada menos que lo que se está jugando en los contenidos, es el privar o no de libertad a una persona, el tener mecanismos absolutamente claros y expeditos para que la ciudadanía pueda acceder a esa justicia y que se haga justicia, precisamente, a las víctimas que hoy se reconocen sus derechos y, obviamente, se los protegen y se los profundizan, creo que eso también es importante recordar. Hay algunos temas, me quiero referir a algunos de los que creo que puedo aportar más, no solo desde mi condición profesional, desde la Comisión de la que formo parte, sino porque son temas en los que hemos trabajado desde hace algún tiempo con algunos sectores. El artículo doscientos uno que refiere a la dosis máxima de consumo personal, que si bien va en correspondencia plena con lo que establece la Constitución en la idea de no criminalizar a la persona que es consumidora, que es dependiente de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, es decir, las personas dependientes a las drogas, creo que

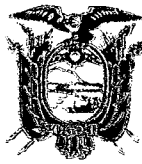


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

el dejarlo tal cual está sería incompleto y no cumpliera el objetivo central que estoy segura se planteó al proponerlo, que debe ser un abordaje también de forma integral, no solamente se puede establecer que no es punible el portar para consumo personal, para las personas dependientes a las drogas, determinado gramaje, eso tienen necesariamente que atarse a un tratamiento y rehabilitación que desde el Estado tiene que garantizarse, de lo contrario no se cumplen los objetivos de abordar este tema desde una perspectiva de que es un problema de salud pública y tiene que ser abordado de forma integral, no puede simplemente quedarse en que no es punible la tenencia para consumo personal, sino que necesariamente tiene que incorporarse de alguna forma, con algún mecanismo, claro que tendremos que trabajarlo en su conjunto en este tema, en el artículo doscientos uno. Otro tema que también sin duda se ha generado polémica, porque son temas que tocan algunas aristas dentro de la sociedad, dentro de las estructuras que son difícilmente permeables, cuando existen criterios colectivos, cuando existen pensamientos que vienen bastante arraigados por siglos de dogmas, de imposiciones religiosas y otros temas que deberían estar al margen de un debate que debe ser abordado de forma absolutamente objetiva, transparente, frontal, sin cálculos políticos y más bien asumiendo incluso el costo político que estos temas tengan en determinados sectores de la población, porque hay que abordarlos frente a una realidad dramática. Creo que es importante mencionar que el proyecto de Código Orgánico Integral Penal que estamos debatiendo hoy, no legaliza el aborto, no despenaliza el aborto, está considerando el que no sea punible el aborto, por dos causas absolutamente claras, de forma claramente establecidas y creo que sobre esa base debemos debatir, es un criterio universal, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

cuando se pone en riesgo la vida o la salud de la madre debe interrumpirse el embarazo, hay otras observaciones también en esa línea, pero en el caso de interrumpir un embarazo, de que ese aborto no sea punible, cuando ese embarazo sea consecuencia, o sea producto de una violación, creo que tiene que enfrentarse una dramática realidad que existe, que con o sin Código Penal seguirá existiendo, ya lo han mencionado varias compañeras, se estima que más de cien mil mujeres abortan en el año, la norma, lo que apunta es a proteger el derecho que tienen las mujeres de decidir si traen o no un hijo al mundo en esas condiciones, cuando han sido víctimas de uno de los delitos más execrables que existen, como es la violación sexual. Aquí no solamente estamos hablando de violación de un extraño a determinada mujer, estamos hablando que existen casos de adolescentes que quedan embarazadas de sus padres, cuando han sido violadas, de adolescentes que engendran niños de sus hermanos, de sus primos, de sus padrastros, en un círculo vicioso de violencia intrafamiliar que tienen consecuencias nefastas. Frente a esos casos concretos es necesario que el Estado y la Función Legislativa como tal adopten medidas claras para enfrentar esa realidad sin falsos moralismos, sin sesgos dogmáticos ni religiosos sino siendo absolutamente responsables y objetivos con una problemática que está ahí y que ha sido una demanda ciudadana. Cuántas adolescentes, cuántas mujeres terminan su vida, precisamente porque han decidido interrumpir su embarazo, pero en condiciones terribles, parece que muchos desconocen los mecanismos inimaginables que tienen las mujeres para interrumpir el embarazo. Este tema tiene que ser abordado desde un punto de vista absolutamente claro, frontal, transparente y que no se sesgue por ningún tipo de falsos moralismos ni de posiciones que si bien pasa por el fuero personal de cada uno, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

responde necesariamente al estar de acuerdo con incorporar estos contenidos en la norma en relación al aborto no punible con estar a favor del aborto. Creo que el sesgar y el reducir el debate a aquello es un gran despropósito que pretende, obviamente, otros fines y no avanzar en derecho y no avanzar sobre todo en atender a una realidad frente a las que el Estado y esta Asamblea Nacional no solamente ha sido ausente, sino ha sido absolutamente indiferente. En relación a la Ley ciento tres, creo que aquí lo de fondo no es si se deroga o no, lo de fondo es que los contenidos que establecen mecanismos claros para la prevención.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, compañera Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA VICUÑA MARÍA ALEJANDRA. ...pero el resultado nefasto de la violencia intrafamiliar se ha incorporado en su totalidad. Creo que a eso debe conducirnos el debate independientemente si se deroga o no la ley, esos contenidos que muchos de los cuales están no solamente incorporados, sino reforzados en la propuesta presentada por la Comisión, tiene que sin lugar a dudas todavía nutrirse y pulirse para que no quede ningún mecanismo que apunte a ese gran objetivo que todos suscribimos de erradicar y de tener mecanismos claros contra la violencia intrafamiliar. El resto de observaciones las haré por escrito. Gracias, Presidenta.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Lenín Chica.....

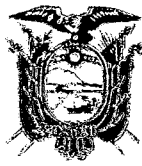


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

EL ASAMBLEÍSTA CHICA LENÍN. Señora Presidenta, colegas legisladores: Tarea difícil, pero fecunda para este Pleno el realizar este Código Orgánico Integral Penal que el Ecuador lo viene demandando desde hace muchos años atrás. Definitivamente que este proyecto de ley, que hoy discutimos es sumamente complejo, diverso y de múltiples apreciaciones, de tal forma que el análisis jurídico, el bien común y las garantías que el Estado como tal debe darle al ciudadano, deben ser el motivo de discusión en este Pleno, más allá de las banderas políticas. El país entero demanda la creación de este Código Integral Penal, pero también es cierto que la importancia de este Código no puede ser llevado a la ligera, por más presiones que se tengan de organismos internacionales y de diversos sectores de la sociedad. Es que este Código tiene relación con principios fundamentales del hombre, como son las libertades, como es determinar los tipos penales y determinar las sanciones y en eso debo felicitar a la Comisión, porque el trabajo arduo que han hecho nos permite el día de hoy tener una base para discutir este Código que contempla materias importantes, temas importantes demandados por la sociedad, como son los temas del sicariato, el femicidio, que inclusive considero que en temas como el sicariato la ley, la pena debería ser más dura todavía. Pero también es cierto que este Código Penal tiene serias dudas en muchos sectores ciudadanos y en muchos asambleístas, serias dudas como por ejemplo el tema de permitirse el consumo de las drogas, mucho cuidado con este tema establecido en el artículo doscientos uno y siguiente de este Código, cuidado, con permitir el consumo de las drogas mañana tengamos una sociedad proclive al consumo de drogas y es que me preocupa porque mañana con el ejemplo del papá mula y los indultos, con las narco-valijas, con las narco-avionetas, con los sumergibles y hoy día con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

ley, mañana nuestros hijos podrán decirnos que es permitido el consumo de drogas. En otro tema y me refiero a la mala práctica profesional, considero que está bien que se sancione a quienes incurren en este tipo de delitos, que no solamente deben quedar para los médicos o los médicos ser sancionados de una forma más dura que otros profesionales. En días pasados vimos cómo un edificio de la ciudad de Guayaquil, tuvo un incendio catastrófico, donde hubo algunas muertes y donde inclusive hay algunos todavía en terapia intensiva. Habrá que determinar si hubo alguna culpa de parte de quienes construyeron este edificio, si la culpa provino de parte de los ingenieros eléctricos que hicieron el tendido eléctrico en el edificio o de la parte arquitectónica, pero bueno, lo cierto es que producto de este incendio hubo muertos en ese edificio y esos familiares seguramente demandarán y demandan justicia y aquí podrían incurrir en la mala práctica profesional. Quiero coincidir y eso es lo importante de este debate, en lo establecido en este Código en el tema del aborto. Considero que cuando una madre, cuando una mujer queda embarazada y su vida peligra, se le tiene que practicar un aborto, porque hay una vida de por medio y también defiende el derecho de la mujer cuando es violada por su padrastro, cuando es violada por cualquier persona y no quiere tener ese hijo, creo que no podemos, no podemos obligarla a esa mujer a tremendo sacrificio y el Estado tiene que garantizarle el derecho a esa mujer a poder practicarse un aborto y se podrá decir que esto puede ser excusa para que las mujeres aborten más. Las estadísticas no mienten y las leyes deben acoplarse a la sociedad y las estadísticas dicen de miles de mujeres que se practican abortos. En todo caso, este tema lo discutiremos en mi bloque y tomaremos una decisión, si respaldamos o no respaldamos este articulado. Qué falta en este Código Integral Penal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

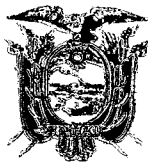
Asamblea Nacional

Acta 174-B

y que es fundamental y mi llamado a la Comisión para que elaboremos un articulado que establezca una verdadera rehabilitación social, lo que tenemos hoy día en el país, son centros especializados donde el delincuente sale más delincuente, donde no hay rehabilitación. Recuerdo hace algunos años, el Presidente Correa fue a Esmeraldas a destruir el infiernillo, sin embargo, destruyó el infiernillo pero el infierno para quienes van a ese centro carcelario sigue igual, porque no hay rehabilitación social, no les permitimos a esos ciudadanos, muchos inclusive injustamente, que caen en estos centros terminan convertidos en peores.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA CHICA LENIN. ...de lo que fueron anteriormente. Bueno, hay muchos temas que se nos quedan, los haré llegar por escrito a la Comisión, pero en todo caso quiero decirle a este Pleno, que más allá de los temores que se tienen por la aprobación de este Código Penal, creo que es una necesidad para el país y si bien es cierto que hoy día Correa maneja la justicia y Correa está en el poder, pues bueno, no estará para toda la vida, pero lo cierto es que nosotros como asambleístas tenemos que responderle al país dándole un nuevo Código Integral Penal, seguramente con nuestros votos recibiremos el aplauso o la censura de algunos sectores, pero tenemos que darle al país un Código Penal, veremos y estaremos vigilantes que la justicia lo aplique como debe de ser y que ojalá, ojalá llegue el día donde los políticos, donde el poder Ejecutivo no tenga injerencia en el manejo de la justicia. Muchas gracias.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

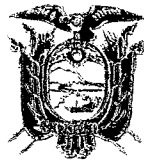
Asamblea Nacional

Acta 174-B

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeras y compañeros, tenemos una Comisión General. Vamos a recibir al señor Miguel Zambrano, Presidente de los Consejos Consultivos de la Niñez y Adolescencia del país. Entonces nos instalamos en Comisión General, tiene diez minutos por favor.-----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MIGUEL ZAMBRANO, PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Muy buenos días. Muchísimas gracias, señora Presidenta, por la oportunidad, un saludo muy cordial a todos ustedes, señores asambleístas. La presencia de mi persona aquí en el Pleno es para traer hacia ustedes un tema que quizás preocupa a la niñez y adolescencia ecuatoriana, el mismo es la imputabilidad de los adolescentes. En el proyecto de reforma del Código Integral Penal del país, en su Sección Tercera, redacta claramente que los niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho años no pueden ser juzgados penalmente, cabe recalcar que nos preocupa también los comentarios que se han venido vertiendo por parte de algunos asambleístas, uno de los cuales está, el que está yendo con prioridad es el por qué a un adolescente se lo considera adulto para votar y niño para matar, comentario que nosotros los niños, niñas y adolescentes del país lo consideramos incoherente, un comentario que quizás va atentando los derechos de niños, niñas y adolescentes del país. Claramente dice en la Constitución de la República del Ecuador, en su Sección Quinta, lo dice y lo redacta con

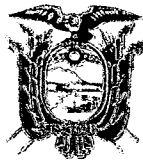


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

claridad que: los niños, niñas y adolescentes gozarán de sus derechos y en especial los específicos de su edad. No entiendo en qué parte de la Constitución de la República del Ecuador, no podemos entender si dice claramente que gozaremos de derechos y de manera especial los específicos de nuestra edad. Cabe recalcar que los comentarios que se van vertiendo lo consideramos ya un retroceso en derechos, un atentado a los derechos de niños, niñas y adolescentes del país, un atentado a aquellos derechos que nosotros por varios años hemos venido forjando, hemos venido trabajando a más de veintiún años, ya que el Ecuador es uno de los primeros países en rectificar su firma a favor de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Preocupante la situación en la cual nos encontramos los niños, niñas y adolescentes del país. Hoy los adolescentes del país estamos atravesando un callejón sin salida en que quizás si sabemos y si se nos va a imputar o no. Los adolescentes somos responsables de nuestros actos, pero tenemos una especificidad en los procesos que nosotros vamos realizando, cabe recalcar que en este mismo rincón legislativo de la patria, el primero de junio cuando se posesionó la Directiva del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, el arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional, dijo claramente y se comprometió a que la imputabilidad no va, pues hoy digo aquí en este Pleno que se comprometan y que se dé cumplimiento a esta voz que quizás se lanzó frente a los representantes de más de cinco millones de niños, niñas y adolescentes del país a que la imputabilidad no va. No debe ir la imputabilidad porque fue un compromiso por parte de la Asamblea Constituyente de nuestro país. Muchas veces se ha hablado que existe una ley, que existe una ley que garantiza derechos, hablamos de un estado de participación ciudadana, hablamos de un estado de derecho y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

no podemos decir que tenemos un estado de derecho cuando se violenta en cada esquina, en cada rincón de la patria, se violenta los derechos de niños, niñas y adolescentes. Hoy como estado de participación ciudadana, como estado de derecho exigimos y demandamos al Estado ecuatoriano que se cumplan los derechos de niños, niñas y adolescentes, hoy los adolescentes quizás tenemos derecho al voto, sí lo tenemos, pero no tergiverse el sentido de tener derecho al voto para ser imputados, hoy quiero llegar para no hacer tanto alarde de esto y ser concretos, quiero llegar a ustedes y decirles, si nosotros imputamos a los adolescentes como lo dije, estamos retrocediendo en derechos, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo once numeral noveno, dice claramente que el Estado garantizará todo tipo de derechos y que será inconstitucional el retroceso en derechos, si se retrocede en derechos el Estado ecuatoriano está siendo inconstitucional y no puede y no debe retroceder en derechos. El que tengamos derecho a un voto no significa que podamos ser juzgados penalmente, el momento en que nosotros estamos hablando de una imputabilidad de los adolescentes, los adolescentes que quizás están siendo juzgados en los centros de ayuda a adolescentes, son el cero, cero por ciento de adolescentes que están siendo juzgados. De los tres millones de adolescentes, del ciento o por ciento que tenemos, el cero, cero tres por ciento están involucrados en delitos, no es una cifra grande para poder decir que se pueden imputar a los adolescentes y decir que es un problema global en el cual se debe mantener y se debe luchar porque sean imputados. Compañeros, les digo compañeros porque quizás les considero uno más de los adolescentes del país, porque la adolescencia y la juventud no la llevamos en edad, compañeros, lo llevamos en nuestro corazón y ahora como adolescentes de nuestra patria, déjenme decirles, ayúdennos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

construir hoy un país del tamaño de nuestro sueños, hoy a cumplir el compromiso que se ha dado en una firma de un mandato nacional por los cinco poderes del Estado en este Palacio Legislativo el primero de junio, el compromiso adquirido por el Presidente de la Asamblea Nacional, que la imputabilidad no va. Esperamos que se cumpla. Muchísimas gracias por escucharme, estaremos pendientes, la niñez y adolescencia del país está pendiente de todos los pasos que se den a favor y en contra de la niñez y adolescencia del país. Buenos días, muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se da por terminada la Comisión General, tiene la palabra el asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Realmente para la magnitud que tiene este proyecto y para la importancia que reviste, por primera vez podría decir que siento que los diez minutos quedan escasos. Antes de ir al tema de fondo, quisiera señalar la importancia extraordinaria que tiene el cuidado que tengamos en la redacción de los artículos de este Código. En la justicia penal lo que está en juego es extraordinariamente delicado y valioso, derechos fundamentales de las personas humanas y en el derecho penal más que en ninguno el texto literal de los artículos debe ser cuidado extraordinariamente, porque las consecuencias que se derivan de cualquier cambio, perdón, de cualquier espacio que se deje a

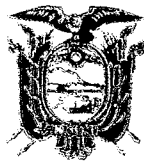


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

interpretaciones ajenas al espíritu del legislador puede tener dramáticas consecuencias para la vida de la sociedad y para las personas. Voy a dar solo a título de ejemplo, un artículo donde esa falta de cuidado puede tener consecuencias que bordean lo tragicómico o lo ridículo, no digo que el conjunto del Código padezca de esto, simplemente quiero señalar que habrá artículos que tendremos que revisar con extremado cuidado. Quiero referirme al artículo cien que es la pornografía con utilización de niñas, niños y adolescentes, antes de leer desde el primer párrafo, quiero contarles que esta mañana desde el Facebook, un sobrino mío que vive en Canadá me mandó la foto de su hijo de cinco años en la playa con él, en traje de baño, vamos a ver lo que le va a pasar a mi sobrino si el texto de este artículo se aprueba tal como está, dice: La persona que fotografíe, filme grabe, produzca, divulgue, publique, ofrezca, venda, transmita, exhiba, compra, posea, aporte, almacene por cualquier medio para uso personal o para intercambio, videos, fotos, sonidos en actitudes sexuales, desnudos o semidesnudos reales o simuladas de niñas, niño o adolescentes, será sancionada con pena privativa de libertad de once a catorce años, si además se trata del padre, dieciséis a veinticinco años. Fijense bien la redacción, entiendo que lo que quiso hacer el Legislador fue prevenir el uso de los desnudos de niños y de niñas o adolescentes para el uso comercial, porque la pornografía es una empresa con vista al lucro, a la utilidad, pero aquí como está redactado el desnudo o semidesnudo real o simulado es aditivo al propósito digamos comercial, ¿no es cierto? Entonces resulta que por esta redacción, el día de mañana mi sobrino se va veinticinco años a la cárcel porque ha enviado por el Facebook la foto de su hijo de cinco años en traje de baño, es un semidesnudo y en qué quedamos con las fotos del bebé en pañales que tienen las familias a veces con mucho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

amor y cariño, cuidado, obviamente que se trata de un problema de redacción, pero estos problemas de redacción muchas veces encubren una falta de cuidado en la conceptualización de la figura, nadie querría, por supuesto, que la gente lucre con el cuerpo de los niños, niñas y adolescentes y nadie querría, por supuesto, ser tolerante con estas prácticas. Pero, obviamente, tenemos que dejar claramente distinguido lo que es un uso no sexual del cuerpo humano, como puede ser por ejemplo, una fotografía de arte o puede ser una fotografía de un niño huaorani, como puede ser por ejemplo las galerías de retratos que las familias tienen de los bebés, esto tiene que estar claramente delimitado y solo cité, a título de ejemplo como una muestra. Hay muchos otros artículos donde el cuidado en la redacción debe ser la contraparte del cuidado en la conceptualización. Quiero, sin embargo, referirme a un tema de fondo que en esta Asamblea y en este debate ha estado dando vueltas como un fantasma siniestro. Es el tema del endurecimiento de penas, que muchos creen es la charretera con la que se demuestra el compromiso con la seguridad ciudadana y con los derechos de las víctimas. A mi juicio y perdonen la dureza de mis expresiones, el endurecimiento de penas, tal como se está presentando, sin estudio técnico, sin graduación, sin una demostración de exactamente a qué sirve cada caso, es a la fenología, a la criminología como las cataplasmas y las sangrías fueron para la medicina, remedios basados en la superstición y no hay ningún tipo de eficacia. Quiero dar cuatro argumentos por los cuales afirmo y creo responsablemente decir que el puro endurecimiento de penas es una salida supersticiosa a un problema real. Primero, todos los que han estudiado un poquito de economía conocen un concepto que se llama utilidad marginal decreciente de los bienes y del dinero, existe a la par que la utilidad

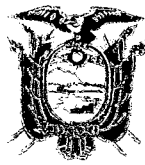


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

marginal decreciente, la desutilidad marginal decreciente de los castigos o de los dolores. Qué quiero decir con esto, doy un ejemplo, si la pena por un delito es un año de prisión y yo duplico a dos años de prisión lo que tengo es un incremento de la pena del cincuenta por ciento, pero es mismo año aplicado a una pena de treinta años de prisión y subo a treinta y uno, no tiene ni remotamente, tiene una trigésima parte del poder punitivo, pero además hay un hecho psicológico fundamental, que es que llegado cierto nivel de sanción, una sanción adicional sobre esa, pierde su carácter disuasivo, por decirlo así, como dice la expresión popular, preso por cien preso por mil, o sea, llegado a un cierto punto la acumulación de punición no genera efecto disuasivo, hay un efecto disuasivo marginal decreciente, eso puede darle al espectador la sensación de que se está castigando mal, pero para quien ha estado treinta años en la cárcel, diez más no es lo mismo que diez más para quien tiene un año de prisión. El efecto. Por qué es lo que nosotros queremos con el Código Penal. Dos cosas: generar algún tipo de resarcimiento en la sociedad para restablecer un statu quo de cosas perturbadas por el acto delictivo y, de alguna manera disuadir a posibles delincuentes o personas que quisieran infringir la ley, para que no lo hagan. El poder disuasivo de la pena tiene rendimientos marginales decrecientes, primero. En segundo lugar, la pena no es disuasiva, lo que es disuasivo es la multiplicación entre la probabilidad de ser pasible de la pena de, efectivamente, llegar a cumplirla y la magnitud de la pena. Si le doy a una persona cien años de prisión con una probabilidad del uno por ciento de ser castigado si comete el delito, eso es mucho menos disuasivo que si le doy diez años de prisión con un cincuenta o sesenta por ciento de probabilidad de efectivamente cumplir la pena. Cien años de prisión, y digo uno por ciento, porque esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

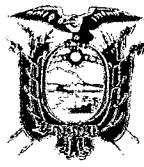
Acta 174-B

la cifra de efectiva capacidad punitiva en muchos delitos del sistema judicial ecuatoriano. Un simplísimo cálculo de acción racional dice cien años de prisión, suponiendo que fuera el caso, multiplicado por el uno por ciento, la pena esperada de quien contempla cometer ese delito es un año. Entonces, lo que tenemos que enfatizar no es tanto la magnitud de las penas, sino irnos a otro aspecto, que es construir un sistema procesal y no solamente judicial, sino policial y de rehabilitación, que efectivamente garantice la posibilidad de que la disuasión sea efectiva. Como digo, no es la magnitud absoluta de la disuasión la que importa, sino, por decirlo así, el efecto disuasivo marginal de cada unidad del castigo adicional que se impone. Tercer lugar, si las penas son desproporcionadas, hay un fortísimo incentivo social para que no se apliquen. Si soy juez y me llega un ladrón de gallinas al que le tengo que mandar a la horca, haré todo lo posible por no aplicar la sanción para no seguir ese procedimiento. La sociedad encontrará mil subterfugios para que esa ley se quede en letra muerta. Hay un enorme incentivo además en la desproporcionalidad de las penas, para burlar a la justicia por parte de todos los actores involucrados. La pena tiene que ser también una pena que la sociedad...-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS DOS MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Ya termino. ... no se le pide en aplicar sin que el sentimiento colectivo de desproporcionalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

se vea violentado. Y, finalmente, quisiera decir que, por último, no hay ninguna garantía, al contrario, de que penas más grandes o más largas incrementen en lo más mínimo la capacidad de la sociedad para restituir el statu quo ante. No estamos con ello resolviendo el sufrimiento de las víctimas, a menos que caigamos en la perversa teoría de que la justicia es venganza y de que la presencia en la ejecución del criminal, en alguna parte, compense el sufrimiento de la víctima y de sus familiares. Por cierto que hay países en donde se hace que los familiares de la víctima presencien la ejecución del asesino, pregunto, eso resuelve el problema, eso revive a los muertos, eso cura las heridas, eso restablece la honra. Ciertamente un concepto no vengativo de la justicia nos debe llevar a considerar dos cosas: rehabilitación y reintegración de quien se pueda reintegrar y esto no está en la magnitud de la pena, sino en la naturaleza de la pena; y disuasión, que tiene que ser proporcionada, dosificada y haciendo algún conocimiento de la naturaleza de la siquis humana y de la forma cómo nosotros calculamos los riesgos que nos enfrentamos cuando tenemos que resolver o no cometer un acto delictivo. Muchas gracias, señor Presidente. Insisto el debate sobre la magnitud de las penas está profundamente descarrilado en esta Asamblea. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jimmy Pinoargote.-----

EL ASAMBLEÍSTA PINOARGOTE JIMMY. Gracias, Presidente. Colegas asambleístas: Realmente este debate va a ser uno de los más largos en la historia de la Asamblea y lógico es, tratándose de una ley tan importante y que tiene tantos artículos, que acertadamente lo hemos dividido en tres partes. Lo que nos preocupa a muchos es que antes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

que se haya debatido la ley, antes de que estemos tratando la ley, antes de que hayamos aprobado la ley, ya el Presidente de la República nos esté diciendo que él va a poner los textos que él cree o que él va a vetar la ley en base a lo que él considere necesario. Por eso estoy completamente de acuerdo con lo que César Montúfar dijo el día de ayer, es necesario que tengamos un acuerdo político en la Asamblea, para que este Código Penal no sea producto de lo que venga del Ejecutivo, sino sea producto de lo que aquí en la Asamblea se resuelva, de lo que aquí en la Asamblea, los asambleístas podamos legislar. Observaciones puntuales al texto que nos ha enviado la Comisión. Artículo cuarenta y tres, artículo cuarenta y cuatro, artículo cuarenta y cinco, desaparece la figura del encubridor. Siempre hemos tenido autor, cómplice y encubridores, en este proyecto desaparece el encubridor, aquel que voluntariamente y a sabiendas oculta o encubre a quien hubiere cometido un delito o los instrumentos o los efectos del delito cometido. Resulta que ahora no será delito ocultar a un delincuente o ocultar las pruebas de ese delito. Artículo noventa y nueve, se habla del turismo sexual. He revisado en algunas legislaciones dónde está eso del turismo sexual y no lo he encontrado en ninguna parte. La actual Ley de Turismo, que data del dos mil dos, no define los diferentes tipos de turismo, en la Organización Mundial de Turismo, la OMT, tampoco existe el turismo sexual y en la nueva ley que estamos proponiendo, conjuntamente con Alfredo Ortiz y que, precisamente, hoy se va a votar o aprobar el informe en la Comisión de Desarrollo Productivo, Económico y de Micro Empresa, ahí estamos definiendo algunos tipos de turismo, el ecoturismo, el agroturismo, el turismo científico, el turismo de salud, el turismo urbano, el turismo de aventura, el turismo deportivo, el turismo social, el turismo inmobiliario, el turismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

comunitario, pero en ninguna parte el turismo sexual. Creo que está mal empleado el término y debería ponerse “uso del turismo con fines sexuales”, que sería mucho más adecuado. En el artículo ciento treinta y cinco, cuando se habla del homicidio culposo por mala práctica profesional, creo que se refiere al tema de la salud, Leonardo Viteri ya hizo una exposición bastante brillante en días pasados. Quiero referirme a un hecho que ocurrió en Santa Elena hace tres semanas, un evento organizado por Alianza PAIS-Santa Elena, a propósito de carnetizar a los simpatizantes, se hacía un evento con show artístico, con presentación, escenario, luces y en la instalación del escenario, cuando se va a colocar el alta tensión, la parte eléctrica, lamentablemente falleció electrocutada una persona, un trabajador. Resulta que al apagar o bajar el alta tensión, entraron a funcionar los generadores de emergencia de una clínica cercana y se realimentó la señal y llegó energía en alta tensión, falleció un trabajador. ¿De quién es la culpa del fallecimiento? ¿Vamos a meter preso a una persona porque hubo un accidente?, ¿vamos a culpar a organizadores de Alianza PAIS por este accidente? No. Este es un caso fortuito, no podemos culpar a un profesional, aquí no está mi colega Luis Almeida, pero en muchas radios del Ecuador ha habido accidentes cuando un transformador se sobrecarga, lo descargan a tierra, queda algo de descarga y coge alta tensión, ¿de quién es la culpa? Ese es un fallo no profesional o culpable, endilgable a un profesional, por eso se va a ir preso aproximadamente de tres a cinco años. Eso tiene que quedar perfectamente claro, es muy sensible, así como lo es en el campo médico, también lo es en el campo profesional. El artículo ciento cuarenta y ocho, cuando se habla de la restricción a la libertad de expresión, completamente de acuerdo, aquel que coartare el derecho a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

la libertad, debe ser sancionado con pena privativa de la libertad de una a cinco años. Pero, qué pasa con las autoridades que están silenciando medios, qué pasa con aquellas autoridades que están disponiendo el cierre o clausura de medios de comunicación sin que se hayan agotado las últimas instancias legales, como dicen las leyes. Ellos también deben ser sancionados con esta misma pena, siempre y cuando no se agoten las últimas instancias. Qué pasa con el aprovechamiento de los servicios públicos, artículo ciento setenta y cuatro, aquel que “de manera ilícita, mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se aproveche los servicios públicos, como energía eléctrica, agua, derivados de hidrocarburos, gas natural...”, etcétera. Sí, es una infracción, es un delito, pero no pongamos a los mismos servicios públicos en el mismo saco. Me acuerdo cuando construíamos la Ley de Aguas y aquí hay algunos asambleístas que participaron en ese debate, el agua es el líquido vital, el agua es el líquido elemento, no podemos meter a la cárcel a un ciudadano porque necesita agua para vivir, porque necesita agua para subsistir. No es lo mismo coger un poco de agua que coger combustible o coger energía eléctrica. No pongamos en el mismo saco los mismos servicios públicos. En el artículo doscientos uno, cuando estamos hablando de la dosis máxima de consumo personal y cuando hacemos este listado de marihuana diez gramos, pasta base de cocaína dos gramos, clorhidrato de cocaína un gramo, diacetilmorfina o heroína un gramo, MDA, MMDA, que no sé qué será, anfetaminas, estamos legalizando un consumo para uso personal. Me pregunto y dónde vamos a conseguir todos estos productos, este famoso coctel molotov, qué nos dice si es una dosis o todas las dosis que puede cargar esa persona en el bolsillo como uso personal y dónde lo va a conseguir, dónde va a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

conseguir todo ello, va a ir a una botica, va a ir con una receta, lo va a comprar en la tienda de la esquina, va a haber la oferta, ésta es más fresca que la otra, esta es combo, compre uno, compre dos y le vamos a dar un descuento especial, cómo vamos a manejar esto, cómo le vamos a legalizar. Esto tiene que quedar perfectamente claro en la ley, porque se presta, entonces, a que se avance más en esa cadena de distribución de esta lacra, que es el narcotráfico. En el artículo doscientos treinta y cinco, cuando hablamos de la protección de árboles, “El que hubiere derribado, mutilado, descortezado o comercializado uno o más árboles, ... será reprimido, por cada árbol, con pena privativa de ocho días hasta un mes”. Pero, es una norma también general. En Santa Elena, el Alcalde de Santa Elena, la Municipalidad de Santa Elena, arrasó con un parque ecológico para construir un proyecto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA PINOARGOTE JIMMY. Y fueron treinta árboles los que se tumbaron, ¿vamos a meterles doscientos cuarenta días presos por ello? El Alcalde de Quito, sin irnos muy lejos, aquí en la República y El Salvador, saliendo por las Naciones Unidas, acaba de cortar tres árboles, ¿vamos a meterle preso por eso? Qué pasa con un trabajador de la Empresa Eléctrica que tiene que cortar árboles porque están haciendo contacto con la alta tensión, forzando corto circuito, ¿va a ir a pedir permiso al Medio Ambiente para que le dejen cortar o sino le meten preso? Hay que ir un poco más claros en esta ley, sino corremos el riesgo de generar muchos problemas. Infracciones contra la flora y la fauna. Aquel “que pesque, capture, recolecte, extraiga, trafique...”. Miren, nuestros pescadores capturan al ojo, no tienen una cinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

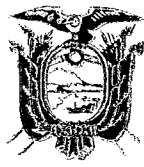
Asamblea Nacional

Acta 174-B

métrica, una balanza para ver lo que capturan y si se les va una especie con un centímetro más o menos, se puede ir preso hasta de uno a tres años. No podemos exagerar las cosas, no podemos ir contra de nuestro pescador o del restaurante que congela durante la veda cantidad de productos para poder vender cuando no puede hacerlo, esto se presta inclusive a la explotación. Quisiera reservarme, Presidente, los otros cinco minutos para seguir hablando de este mismo tema, porque creo que hay otros temas de mayor importancia que podemos relieves. Lo cierto, Presidente, es que, de una u otra forma, tenemos que sacar un Código Penal, producto de la Asamblea, que seamos los asambleístas los que legislemos y que no venga del Ejecutivo. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rocío Valarezo.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ROCÍO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: En este tema es importante hacer las observaciones al informe para primer debate del proyecto de Código Orgánico Integral Penal y como lo dije en una intervención anterior realizada hace varias semanas con motivo de la sesión de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, a la que fui invitada para sustentar el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social en beneficio de las personas que realizan trabajos domésticos no remunerado y de las personas y grupos de atención prioritaria, que el catorce de octubre del dos mil diez ingresé a trámite en la Asamblea Nacional y que se tramita en esta Comisión. La Constitución de Montecristi declara en su artículo uno, que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos...”. Como ustedes saben, señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, esta definición dejó de lado la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

de que el Ecuador es un Estado de derecho, previsto en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, para impulsar un acuerdo jurídico política de la sociedad con el Estado, que coloca directamente lo constitucional como suprema garantía de los derechos que son los que rigen el accionar de la sociedad ecuatoriana y en la que el Estado es garante de los mismos. En nuestra Constitución, setenta y tres de los cuatrocientos cuarenta y cuatro artículos, están dedicados a lo que ha sido calificado como el catálogo más importante de derechos del mundo y ciento cincuenta y dos artículos dirigidos a garantizarlos. Es decir, más de la mitad de la Constitución se dedica a desarrollar este pacto de la sociedad con el Estado en el que éste último garantiza a la primera, los derechos que son fuente del estado constitucional de derechos. De esta manera, los derechos previstos en la Constitución de mil novecientos noventa y ocho, como los económicos, sociales y culturales, fueron remplazados por los derechos del buen vivir; los civiles por los derechos de libertad; los colectivos por los derechos de los pueblos; los políticos por los derechos de participación; los derechos del debido proceso por los derechos de protección; y, los derechos de los grupos vulnerables por los derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria. Entre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria tenemos a los derechos de las personas adultas y adultas mayores, los jóvenes, derechos de movilidad humana, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de la libertad, personas usuarias y consumidoras, entre éstos, como no podía ser de otra manera, los derechos de la mujer, los que deben ser respetados en su integridad. En este contexto, con mucha satisfacción he podido escuchar las intervenciones de los colegas asambleístas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

se han referido al acoso político, tipificado ya como delito en lo que será el nuevo Código Orgánico Integral Penal, el cual se enmarca perfectamente entre los nuevos derechos que tienen que ser reivindicados por las mujeres para desterrar paradójicamente una vieja práctica machista de nuestra sociedad, en la que determinados líderes políticos no conciben aún ni aceptan que las mujeres también tenemos capacidad para ejercer cargos de dirección y de responsabilidad. Como ustedes recordarán, esta Asamblea aprobó en diciembre del dos mil once, con sesenta y tres votos afirmativos, varias reformas a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre las que se incluían temas nuevos como las sanciones por acoso político, las cuales por los hechos que son de dominio público no han podido aún ser puestas en vigencia. Si leemos el texto del artículo tres veintitrés del proyecto de ley, nos podemos dar cuenta que éste se refiere de manera general al acoso político, es decir, se lo plantea tanto para los hombres como para las mujeres, lo que me parece bien cuando señala: “Las y los ciudadanos o las o los servidores públicos que realicen acciones sistemáticas de presión, hostigamiento, amenazas o cualquier acto de fuerza contra una persona, que tengan por objeto restringir o impedir su acceso a puestos de elección popular; o que siendo autoridad de elección popular, tengan como fin obstruir el cumplimiento de sus funciones o forzar la renuncia a su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres meses y multa de veinte a cincuenta salarios básicos unificados, considerando la gravedad del delito y la inhabilitación para desempeñar un cargo público por el tiempo que dure la condena. Sin perjuicio del juzgamiento del delito electoral, se podrán iniciar las acciones civiles o administrativas a que hubiere lugar”. Sin embargo, por razones de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

viejas prácticas machistas contra las mujeres, sí considero que se debe incluir en este artículo un párrafo en el que se legisle específicamente contra el acoso político por razones de género o en contra de la mujer. Por otra parte, ya cambiando de tema, en consideración que la Ley Penal tiene que irse adaptando a las necesidades de la sociedad, en este caso de la ecuatoriana, con mucha preocupación he seguido las noticias que publican los medios y por qué no decirlo también, las quejas que muchos agricultores, específicamente bananeros, no solo de mi provincia, sino de otras circunscripciones del país, me han planteado respecto a que determinados exportadores o comerciantes intermediarios de la fruta, no les pagan los precios oficiales determinados por el Estado. Señor Presidente y colegas asambleístas, empresas exportadoras de banano, que, pese a que el precio oficial del banano es de cinco dólares con cincuenta centavos, les pagan un dólar con cincuenta centavos la caja de banano a nuestros sufridos exportadores, lo que a pesar que ésta es igualmente una vieja práctica de explotación de los más poderosos contra los más débiles, no ha podido aún ser desterrada en nuestro país, por más que el Estado haya obligado a que se firmen contratos en los que las partes se comprometen a respetar este precio oficial de la fruta, los exportadores se valen de mil subterfugios y hasta de chantajes para evitar el pago del precio justo y de esta manera incrementar sus ganancias y enriquecerse de manera desmedida a costa del sudor y el trabajo sacrificado de los agricultores. Aunque en el proyecto, en el artículo dos noventa y seis se habla del agiotaje como un delito por el que se persigue a: “Los que, fraudulentamente, por reunión o coalición entre los principales tenedores de una mercancía o género hicieren alzar o bajar el precio de las mercaderías, de los papeles, efectos y valores, con el fin de no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

venderla, sino por un precio determinado”, considero que este tipo de delitos es totalmente distinto al que estoy poniendo en vuestra consideración. Por este motivo, colegas assembleístas, apelo anticipadamente a vuestro apoyo, cuando oportunamente, cuando aprobemos en segundo y definitivo debate esta nueva Ley Penal, posibilitemos como un sentido de estricta justicia la tipificación del delito del no pago de los precios oficiales establecidos por el Estado para la comercialización y exportación de banano y otros productos agrícolas, como el maíz, arroz y otros. Ésta y otras observaciones les estaré haciendo llegar oportunamente a la Comisión, por supuesto, que hay que ir mejorando este proyecto y que aportemos con lo mejor de nosotros. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Gracia.-----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. Gracias, colega Presidente. Señor Presidente y colegas assembleístas: Indiscutiblemente, el país necesita un nuevo Código Integral Penal, es por esta razón que el Partido Roldosista Ecuatoriano, como miembro de esta organización política y parte de la Comisión de Justicia, firmamos este primer informe, porque es necesario darle al Ecuador un nuevo Código Integral Penal e inclusive que esta Asamblea se pronuncie con sus propuestas, después de ocho meses de debate en la Comisión, en donde hemos socializado arduamente. El Código Penal vigente hoy, adolece de muchos remiendos y su elaboración data de décadas atrás. Por lo tanto, el PRE coincide con aquellos criterios de que el Ecuador necesita un nuevo Código Integral Penal. Pero también debemos reconocer los nudos críticos que tiene esta propuesta e inclusive en el momento de votar en la Comisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

dejamos claramente que debíamos debatir más a profundidad muchos temas, aquellos que tienen que ver con el endurecimiento de las penas. Hoy el Ecuador está sumergido en un alto nivel de inseguridad y sí es verdad que debemos hacer un análisis profundo, jurídico hasta dónde podemos endurecer las penas, para ver si de esa manera se puede persuadir a aquellas personas que infringen la ley y que actúan al margen del marco jurídico constituido. Hoy la sociedad esmeraldeña y la sociedad ecuatoriana, es verdad que demandan un endurecimiento de las penas, por esa razón debemos profundizar este tema. El endurecimiento de las penas por tipos de delitos. Ejemplo, hablemos de aquellos delitos graves, de aquellos delitos que hoy mantienen en zozobra a la colectividad, como el sicariato, como la violación, como el femicidio, que está hoy propuesto, que es el asesinato de la mujer de parte del conviviente, el asesinato por sí, el secuestro, el crimen organizado, la trata de blancas, todo este tipo de delitos tenemos hoy que analizarlo hasta qué punto podemos endurecer las penas, que es lo que demanda el país. La Comisión propone una acumulación de penas hasta cuarenta años, hoy el Código Penal vigente establece una acumulación hasta treinta y cinco años, todo esto tenemos que analizar o si dejamos la acumulación sin ningún tipo de límites o le ponemos un límite, que no sea cuarenta años, puede ser más de eso, pero tenemos que profundizar de manera seria aquí la propuesta, hasta dónde podemos llegar con la acumulación de penas. Otro nudo crítico que se mantiene en la propuesta es la penalización de la calumnia, que no es más que una propuesta para perseguir, sobre todo a los medios de comunicación, a los periodistas y aquellos seres humanos que hoy opinan diferente con relación al régimen, es para tener una espada de Damocles, de manera permanente, para que el ecuatoriano común y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

corriente y la ecuatoriana común y corriente no ejerza su derecho a su libertad de expresión. La penalización sobre la calumnia debería ser una pena pecuniaria, pero hoy en el proyecto continúa con pena de privación de libertad. Otro nudo crítico, señor Presidente, es la sanción a las personas jurídicas, cuando todos sabemos que las personas jurídicas no tienen intención, no tienen sentimientos, sino las personas naturales. Pero a dónde se quiere llegar con esta propuesta que es otro nudo crítico, que no compartimos en la propuesta. Como lo dijimos en la Comisión, es usarla como herramienta de persecución hacia la gente que hace empresa y, sobre todo, hacia los dueños de medios de comunicación para que le digan a los periodistas que no ejerzan su libertad de expresión y cambien su línea editorial, ejemplo, un botón, el asunto del caso El Universo, en donde a profundidad lo que quería era mandar un mensaje a la colectividad, ese mensaje que hoy se está enviando con el cierre de medios de comunicación en la parte de la Sierra y la Costa. El mensaje es uno solo, si estás conmigo te va bien, si no estás conmigo te va mal y te cierro el medio, sin importar que viola la ley y que viola la Constitución. Eso es lo que pasa con las personas jurídicas y la propuesta que todavía el oficialismo mantiene dentro del proyecto. Con lo que tiene que ver con la tenencia ilegal de drogas, pregunto: bajo qué análisis el oficialismo hoy hace esta propuesta, dónde está el análisis científico para decirle al Ecuador que podemos tener facultad de cargar una cantidad de drogas en el bolsillo o acaso esta propuesta va de la mano con el crimen organizado y la alta producción de cocaína, que todos vemos y sentimos, menos el presidente Correa y el oficialismo. Van cuatro, señor Presidente y colegas asambleístas, cuatro submarinos encontrados en el Ecuador, dentro de los cuatro una capacidad de cincuenta toneladas de cocaína



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

para de aquí llevar a cualquier parte del mundo; entonces pregunto, de dónde nace la propuesta? de tener en nuestros bolsillos dos gramos de cocaína, diez gramos de marihuana, acaso será para ser parte del microtráfico, para que sigan llegando las avionetas que le sobrevuelan la cabeza al ministro del Interior y no las ve nunca o acaso será para que lleguen aquí las toneladas y como todos sabemos llegarán a algún rincón de alguna hacienda que no lo ven por ninguna parte de la investigación y de ahí se conviertan en funditas de dos gramos o de diez gramos si es marihuana para que campee el microtráfico. Eso no podemos nosotros hoy soportar como propuesta y lo dije en la Comisión, porque no es posible que una propuesta se haga sin ningún tipo de análisis científico. Es por esta razón que este tema debemos analizarlo con profundidad y no con politiquería y hay que reconocer que aquí ha habido colegas y partidos políticos que politiqueramente están utilizando esta propuesta, solo con el fin de hablar de que defienden a la sociedad, todos aquí defendemos a la sociedad ecuatoriana, a la sociedad esmeraldeña, pero hay un grupo pequeño de asambleístas y de partidos políticos que aquí están utilizando politiqueramente esta propuesta, que dicen que este proyecto no vale para nada, no es verdad, si hay propuestas buenas, solo que son tan irresponsables...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA GRACIA CÉSAR. ...que de manera politiquera quieren confundir a la colectividad. Sí hay propuestas buenas en este proyecto, pero también hay nudos críticos que debemos analizar a profundidad. Para terminar, señor Presidente, para concluir, no habrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

una herramienta legal perfecta mientras los otros actores de la administración de justicia no sean aquellos que estén comprometidos con administrar justicia, mientras al Gobierno actual le sigan sobrevolando las avionetas, siga entrando todo el mundo al Ecuador, aquí en una cuadra nos encontramos con mayor cantidad de extranjeros sin ir a alguna parte, nos encontramos con todo tipo de extranjeros solo caminando cien metros y qué dice el oficialismo para poder regularizar su política migratoria, todos sabemos lo que pasa; las Fuerzas Armadas hace dos meses en cambio de mando dijo "si no hay políticas claras de Estado para luchar en contra del crimen organizado, no vamos a parar esto en dos años a mediano plazo", los únicos que no ven que falta una política pública para esto son el oficialismo, jueces, fiscales que hoy hacen justicia obedeciendo a lo que dice el Presidente en una sabatina. Pregunto al oficialismo, así van a cambiar la administración de justicia, mientras existen jueces y fiscales que se burlan y se enriquecen con el dolor ajeno cuando las otras víctimas, ahí están siete, siete delincuentes asaltando un centro comercial y en veinticuatro horas salieron libres; y, treinta hinchas del Barcelona más de treinta días presos, sin ninguna prueba ¿por qué? porque el ministro del Interior vía Twitter manejaba las órdenes hacia el juez que manejaba esa causa. Hablemos con seriedad y no politiqueramente, señor Presidente y colegas asambleístas, estas es la primera propuesta y seguimos analizando y démosle al Ecuador un proyecto que le valga para luchar en contra del alto nivel de impunidad; pero, repito, si faltan políticas claras y si el Gobierno de turno no adopta actitudes y políticas para luchar en contra del nivel de inseguridad, no habrá proyecto de Código Penal que valga; mientras los jueces y los fiscales y mientras siga defendiendo a fiscales como el que aquí enjuiciamos, no habrá,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

señor Presidente, administración de justicia que valga y la impunidad seguirá campeando en este país y no habrá ningún Código que esta Asamblea apruebe, que le vaya a dar justicia a las víctimas y a los deudos. Gracias, Presidente; gracias colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Carrillo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Siempre es importante, cuando nosotros analizamos un proyecto de ley, saber el porqué estamos, como en este caso generando un nuevo Código Integral Penal y cuáles han sido las debilidades y deficiencias de la actual normativa que, por supuesto, no están acorde a las necesidades actuales de nuestro país. Los puntos críticos sin duda alguna de la actual normativa, entre otras, es el que nosotros debemos adecuar el marco normativo al proceso de constitucionalización del derecho penal y a la reforma de la Función Judicial para lograr una mejor administración de justicia. La necesidad de una normativa única para las sanciones que impliquen privación de la libertad para evitar la inseguridad jurídica, la duplicación de sanciones y de penas y la innecesaria e inconveniente expansión de tipos penales que no están acorde en este momento; la necesidad de normas jurídicas rectoras claras que faciliten la labor del juzgador y garanticen el derecho a la justicia; la falta de actualización de los esquemas del delito que permita responder a la problemática del derecho penal contemporáneo en un marco respetuoso de los derechos humanos y de la Constitución. Por lo tanto, considero que esta nueva normativa penal sí tiene aspectos destacables que precisamente tienen relación con las debilidades del actual Código Penal y esto es, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

búsqueda de la integración normativa en donde se ha excluido, como lo manifestaba brillantemente el adolescente que habló aquí en la Asamblea Nacional, con la excepción del Código de la Niñez y Adolescencia, manteniendo, por supuesto, lo que significa la materia especializada. La armonización con el contexto internacional de protección de derechos, como por ejemplo, la tipificación de genocidio y de la tortura; la constitucionalización de los delitos penales; la responsabilidad que ahora tenemos los funcionarios estatales, sobre todo, los agentes de la fuerza pública. Tipificaciones importantes que se han dado como el femicidio, el crimen organizado y el tráfico de influencias; la regulación de la mala práctica profesional; el respeto a la voluntad popular e integración de las disposiciones a la consulta popular. Pero, como en esta Asamblea estamos construyendo el Código Integral Penal, también debo referirme a cuáles son las normativas que deberíamos incorporar, mejorar e incluso suprimir de este proyecto de ley. Teniendo a la Constitución como eje central de este Código Integral Penal, una Constitución garantista de derechos, se debería tener una mayor coherencia con relación a los principios que están dentro de esta normativa penal, principios como el tema de la proporcionalidad que, de manera excelente lo hacía Fernando Bustamante, lo cual quiere decir que las sanciones penales deben guardar relación con el daño que se hayan producido y, en tal virtud, hacer la diferenciación de las conductas que merecen esa sanción. El irrespeto a este importante principio se hace evidente en los artículos noventa y siete al cien, el doscientos treinta y cinco, el trescientos veintiséis, numeral dos o en general en las disposiciones que se otorga una sanción equivalente para conductas que difieren significativamente en cuanto a su gravedad como el homicidio o el asesinato, para poner un ejemplo. Creo que es

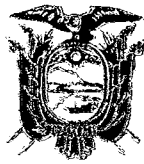


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

importante la adecuación e idoneidad de la sanción como principio básico, relacionándolo íntimamente con el principio de mínima intervención penal y la mínima intervención penal como expresión del carácter fragmentario del Derecho Penal que faculta su intervención solo cuando han fracasado otras formas de solución de conflictos; este es un principio fundamental dentro del estado social de derecho, en el que la intervención del poder punitivo siempre es de última racha. En cuanto al Capítulo Tercero, que habla sobre los principios rectores de la ejecución de penas y las medidas cautelares personales, considero con absoluta convicción que el aumento de las penas no reducen la delincuencia. Por ello, creo que existen principios rectores que deben ser incorporados como el principio de humanidad y el de coculpabilidad o de corresponsabilidad social. Con el incremento injustificado de las penas solo tiene un efecto disuasivo del poder punitivo cuando se impone un estado de terror con penas crueles e indeterminadas, lo cual no está acorde con un estado social de derecho. No podemos, compañeros asambleístas, no podemos caer en las redes de quienes consideran a la sanción como medida para erradicar la delincuencia, no caigamos y no importa en lo que digan los herederos del terror febreoscorderista. Por lo tanto, y siendo concordante con una Constitución garantista de derechos, con una visión humanista en donde el ser humano es lo principal y en donde debe existir una correspondencia social del Estado, considero que, además los principios deben ser la humanización de la pena y la coculpabilidad. Esa coculpabilidad entendida como la responsabilidad compartida de la sociedad y del Estado en la comisión del delito como causa eficiente o conciliador de las causas sociales, materiales y culturales de la conducta criminal de los hombres. En el momento de fundamentar el



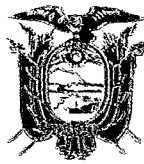
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

fallo y determinar la pena, se tendrá que considerar las carencias sociales que hubieren afectado a la gente. Siendo coherente con esta visión, me permito, por lo tanto, sugerir que necesariamente en este Código Penal, tiene que incorporarse el siguiente texto: Principio de corresponsabilidad social y atenuación de la pena. Los jueces, juezas y tribunales deberán tener en cuenta para disminuir la pena, las circunstancias o condiciones análogas, las condiciones de vida que han limitado las posibilidades de expansión de derechos y capacidades de las personas procesadas. Dos. Las circunstancias del medio en el que ocurrió el hecho atribuible al contexto social o a la inacción del Estado cuando debía serlo. Tres. La colaboración o participación de las víctimas en la administración de justicia. Cuatro. Esto es importantísimo. Carecer de instrucción educativo cuando haya influido en forma determinante en la ejecución de tipo. Cinco. Vivir en condiciones de subempleo o desempleo y que éstas tengan relación con la tipificación. Seis. Vivir en estado de indigencia, tener una familia numerosa o carecer de trabajo, atravesando manifiestamente una calamidad pública cuando se comentan tipos penales contra la propiedad. Siete. Actuar por influencias apremiantes basadas en circunstancias familiares o personales. Ocho. Actuar por emoción violenta, pasión excusable, temor intenso o bajo violencia superable. Estas son realidades que quienes hemos estado en la práctica las hemos vivido. Cómo podemos juzgar a una persona que por salvar a su esposa tiene que de pronto delinquir y robar una medicina. Cómo podemos sancionar a una persona que por situación de trabajo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. ...y frente a la vida tiene que delinquir. Este tipo de cosas sociales en donde el ser humano es lo primordial tiene que tomarse en cuenta. Es, creo rescatable el hecho de que nosotros debemos copiar un poco más de lo que es la justicia indígena, en donde nosotros vemos que ahí, en la justicia indígena no solamente se da el acto de sancionar, no solamente es un castigo individual, sino una oportunidad para que toda la comunidad analice sus propias fallas, su estilo de vida o su influencia en el cometimiento del delito. Este principio además representa una concepción de vida que los seres humanos han nacido para ayudarse unos a otros y procurar la felicidad propia y de los demás. Finalmente, quiero referirme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos que habla sobre el aborto no punible, es decir, aquel que se hace por motivos de salud, por resguardar la vida o por violencia. Por supuesto que estoy de acuerdo con aquello, porque soy mujer y porque creo que como mujer debo tomar decisiones con respecto a mi cuerpo y posiblemente los varones no lo puedan entender...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRILLO BETTY. ...pero tan difícil, tan difícil como el ser violada, esa situación que se da en nuestra vida, pues esa situación sí debe ser analizada profundamente y, por supuesto, que como mujer lucharemos para que esa tipificación no se quite del Código Penal. Por los derechos de las mujeres, por los derechos de las víctimas de violación y por los derechos que tenemos todos los seres humanos a decidir sobre nuestro cuerpo. Muchas gracias.-----



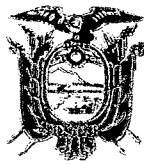
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Galo Lara. Asambleísta Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. Señor Presidente, compañeros y compañeras legisladoras: Iniciaré esta intervención citando dos o tres frases del juramento de Hipócrates "Juro por Apolo Médico, por Esculapio y pongo de testigos a los dioses y a las diosas que mi acción siempre será hacia los enfermos para protegerlos, para generar vida y para generar acciones de bien". Ese elemento inicial de mi intervención lleva necesariamente al siguiente espacio de reflexión, que a más de los médicos también tenemos otros servicios que son formados como enfermeras, obstetricas y trabajadores de la salud, en forma general, nos hace con este principio y con esta reflexión cuestionar algunos artículos de la forma que están redactados, de la forma que quieren ver que estos seres humanos que hacemos medicina o que hicimos medicina en algún momento. El artículo ciento treinta y cinco, por ejemplo, homicidio culposo por mala práctica profesional y si nos vamos al artículo doscientos también nos dan una penalización por no dar atención en el caso de alguna enfermedad que se tenga. Es muy fácil criminalizar un desfase que puede haber en el propio Estado, en la atención de salud y enfermedad a través de un profesional de la salud, es muy fácil, esa criminalización de los ciudadanos que hacemos salud, hace que se empiece y se deba generar un miedo a las acciones que se deba hacer con absoluta responsabilidad. Entonces, se tiene que generar lo que está escrito en el Código Orgánico de Salud propuesto y que el CAL, espero se pronuncie rápidamente para poder coincidir en que la regulación de la práctica médica es un elemento fundamental para no caer en estos excesos de juzgar a ciudadanos y ciudadanas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

hacemos de la salud pública o de la enfermedad, acciones absolutamente valederas y que tienen que seguir viéndose de esa misma forma. Claro, los temas que voy a enfocar tienen inmensa relación con la política pública y con la salud pública. Pasamos entonces a legalizar la droga, a legalizar la droga en el artículo doscientos uno y claro, nos dan una serie de elementos que son fáciles de enunciar, la dosis máxima de consumo personal, marihuana o hachis hasta diez gramos ¿quién en este país? me lo diga con evidencia científica ¿quién en este país dijo que esa es la dosis que se necesita para consumo?, ¿quién en este país nos diga que la pasta base de cocaína sean dos gramos para poder utilizar?, ¿quién en este país nos puede decir que la cocaína si va un solo gramo, porque yo rápidamente coligo con otras constituciones y con otros estados de América Latina. ¿Qué diferencia tenemos nosotros? claro, indígenas y del mundo andino venimos, pero México solo requiere de cinco gramos, para marihuana, nosotros diez y sigamos revisando todos los países del mundo y a nosotros nos pusieron en esa cantidad y la cocaína puede ser utilizada disuelta en mil maneras para poderse usar y para poderse multiplicar esos dos gramos de cocaína. Esa acción que hoy estamos viendo, genera algunas reflexiones. La una, la primera y quizás la más importante, que cualquier legalización de la droga debe tener necesariamente una mirada continental y también una mirada mundial, porque el problema de la droga no solamente está en los países receptores o productores, es una mirada mundial que nos obliga a pensar en ciertas acciones penales, pero en colectivo con otros países. Qué tal que legalicemos nosotros y empezamos a ser lo que querían hacer antes, el patio trasero de Estados Unidos y ahora con la droga aquí metidos con esa legalización, porque además de la terminología y aquí recojo lo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

Virgilio Hernández que empezaba su intervención diciendo desde los conceptos hay que debatir. Quién en este país puede decir cuál es la dosis mínima, si hay un problema de dependencia y adicción como hecho fundamental. Quién en este país va a poder generar que esa dependencia hacia la droga tendrá que ser generada en un micromercado, para generar otras acciones más fuertes de consumo. Hay experiencias muy interesantes en el mundo respecto al uso o a la legalización de la droga, evidencias científicas que todavía tienen que seguir debatiéndose absolutamente; pero, supongamos que esa legalización de diez gramos sea absolutamente cierta, este país necesita cirujanos, este país necesita especialistas en anestesiología, que no los tenemos y también necesita siquiátras, porque el único autorizado para expender esta droga tendrían que ser los siquiátras que no tienen y no tenemos la cantidad suficiente en el país y ¿quién va a expender?, ¿cualquier farmacia? O tiene que ser responsabilidad del Estado para encontrarnos que esa droga mínima no tenga que ser llevada para otras acciones. El concepto de la dependencia también va generado, ese concepto de la dependencia con la salud pública y con la política pública para encontrar respuestas que se deban dar. El tercer elemento que tiene que ver con la formación de la salud, me permite llevar a coger las palabras de Domitila Tungará, dirigente boliviana que decía: "Si me permiten hablar, si me permiten hablar podré encontrar y podrán escuchar cosas y voces bastantes diferentes a lo que piensan otros" y eso nos lleva.....-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PEDRO DE LA CRUZ, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

CUATRO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le queda un minuto Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. ...Gracias, señor Presidente. Eso nos lleva a un tema del aborto. En el minuto voy a utilizar las últimas estadísticas de la maternidad Isidro Ayora que está a cien metros; en el año dos mil once hubieron treinta y un abortos provocados y saben cuál edad fue la más de alta incidencia de los abortos provocados, no eran las adolescentes, el margen que se tenía de veintitrés pacientes de las treinta y uno que ingresaron; de veinte a treinta y cinco años, esa es la realidad del país, de veinte a treinta y cinco años de los abortos provocados que llegaron; los abortos hechos en buenas condiciones y clínicas y con otra experticia nunca llegarán y por eso este problema de salud pública hay que enfrentarlo bajo estas consideraciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. ...finalizo, señor Presidente, diciendo que hay que reducir la violencia pero, sin criminalizar la pobreza. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo la sesión, convocando para las cuatro y treinta de la tarde porque hay reunión de Comisiones; por lo tanto, a las dieciséis treinta nos reinstalamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se suspende la sesión y se reinstalará a las dieciséis horas treinta, buenas tardes.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN, CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, señores asambleístas, previo a la reinstalación de la sesión ciento setenta y cuatro del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, sírvanse verificar que diga “registrado” y que se encuentren presentes en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor. No existen novedades, setenta asambleístas presentes en la sala, señor Presidente, sí tenemos quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CINCUENTA Y UN MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les voy a nombrar en el orden que están registrados y si no están yo no tengo la culpa. Asambleísta Galo Lara, asambleísta Andrés Páez, asambleísta Bolívar Subía, asambleísta Celso Maldonado, asambleísta Lídice Larrea, asambleísta Rosana Alvarado; y el último de primera intervención, asambleísta Cristian Viteri; no, ya hablé, ya no tengo nadie más, vamos a las segundas intervenciones. Segunda intervención de Cristian Viteri.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

EL ASAMBLEÍSTA VITERI CRISTIAN. Primeramente, continuando con el tema de ayer y pido disculpas por si herí las susceptibilidades de algunas mujeres, compañeras asambleístas, con respecto a este tema del aborto. Les pido que también comprendan un poco mi posición, mi posición no se fundamenta ni en dogmas ni se posiciona en temas religiosos ni mucho menos, simplemente se posiciona en principios y ya sabemos que los principios son ineludables. Realmente, cuando me refería al tema del aborto, me refería al informe de minoría presentado por el Movimiento Ruptura de los 25, en el cual se sugería, invocando ciertos derechos constitucionales, que el aborto sea permitido en el Ecuador y no penado, las dos cosas, aclaré que no cabía la ponderación de derechos, porque la Constitución prohíbe el aborto, defiende la vida desde la concepción y en una necesaria, ahí sí, ponderación de derechos, la vida es inalienable y, por lo tanto, es un derecho absoluto. Por otra parte, en cuanto a este tema, he escuchado muchas cifras, ayer escuchaba del Movimiento Ruptura que hay noventa mil muertes a causa de abortos, hoy día escuché ciento diez mil, por ahí escuché ciento cinco mil, he escuchado que es la primera causa de mortalidad de la mujer, no, he visto y he revisado en este momento las estadísticas del Ministerio de Salud y dan cuenta que las principales causas son primero la diabetes, la hipertensión, el cáncer intrauterino, el cáncer de mamas, pero bueno, independientemente de eso, respecto al análisis que ha hecho la Comisión, respeto muchísimo que la Comisión de Justicia haya analizado el dramático momento que tienen que vivir las madres o las mujeres que se tienen que convertir en madres a causa de una violación y eso es de respetarlo, por supuesto, pero tampoco podemos dejar ventanas abiertas, no podemos decir que es lo mismo un aborto a las diez semanas que a los seis meses de gestación; a los seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

meses de gestación ya el nonato puede vivir fuera del vientre de la madre, vamos a practicar un aborto a los seis meses, a los siete meses, a los ocho meses, vamos a decir que simplemente la violación con una declaración juramentada es suficiente para que se pueda una mujer practicar un aborto o vamos a exigir límites a esta norma, a eso me refería principalmente, el aborto no es un tema de salud pública, un tema de salud pública es el VIH, la GTS, etcétera, eso es un tema de salud pública.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA VITERI CRISTIAN. ...Creo que debemos tomar en cuenta que el aborto es permitido en España, en Grecia, en Francia, en los países del primer mundo, no tomemos en cuenta estos modelos, estos modelos del primer mundo han fracasado, hoy vemos lo que está pasando en la economía de Grecia, de España, de Italia, todos esos países donde está permitido el aborto. Solamente quiero terminar cogiendo una frase, rápidamente con esto termino, que he apuntado de varias de las opiniones de un gran líder latinoamericano que se ha opuesto al aborto aún por violación, me estoy refiriendo a Hugo Chávez Frías, que no ha permitido que en la Constitución venezolana se incluya el aborto.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.....

EL ASAMBLEÍSTA VITERI CRISTIAN. ...solamente termino con la frase que él dice, que dice Hugo Chávez, el más grande líder socialista de Latinoamérica, dice: "califiquenme de conservador, pero no estoy de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

acuerdo con el aborto, sencillamente, porque un niño nació con un problema, ahora hay que darle amor”. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra como punto de información María Paula Romo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente. El señor Asambleísta se ha referido a mi informe de minoría. Le he solicitado un punto de información para que los datos a los que él ha hecho referencia de forma equivocada no queden flotando en el error. El señor Asambleísta ha dicho que el informe de minoría habla de noventa mil muertes; no, habla de noventa mil abortos practicados de forma clandestina aproximadamente en un año en el Ecuador. El dato no es mio, el dato es de la Organización Mundial de la Salud, otras personas dicen cien mil, claro, porque no hay datos exactos porque es ilegal, entonces como es ilegal no tenemos cifras exactas, no hay para qué preocuparse, no son noventa mil muertes, son noventa mil abortos practicados aproximadamente, con datos que pueden variar entre una fuente u otra porque se trata de una cosa penada por la ley, así que no es posible tener datos más exactos. El señor Asambleísta también ha dicho que en el informe y en el Pleno se ha discutido que los abortos mal practicados serían la primera causa de muerte de las mujeres en el Ecuador. Otra vez ha cometido un error en su comprensión el señor Asambleísta, hay dos conceptos distintos, hay uno que se llama mortalidad y hay uno que se llama morbilidad, el uno se refiere a que las personas se mueren, el otro se refiere a que las personas se hospitalizan, así que es una diferencia gigantesca, señor Presidente, entre morirse e ir a dar al hospital, las primeras causas, la primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

causa de mortalidad de las mujeres en el Ecuador está relacionada al embarazo y al parto, así es, pero la primera causa de morbilidad, mujeres que se hospitalizan en el sistema de salud ecuatoriano, son abortos mal practicados y así lo anunció con cifras exactas el asambleísta Carlos Velasco esta mañana en su intervención en el Pleno. Creo que es importante, señor Presidente, hacer un esfuerzo adicional no solamente para comprender nosotros los informes, sino para no confundirles a los ciudadanos que nos escuchan mezclando los conceptos, porque una cosa es cantidad de abortos practicados, otra cosa es cantidad de personas muertas; una cosa es cantidad de mujeres muertas, otra cosa es cantidad de mujeres hospitalizadas, pero por estos temas más allá de los discursos que aquí tengamos, suceden y hay mujeres que arriesgan su vida por las condiciones en las que las hacen, en las condiciones en las que lo siguen practicando, independientemente de que nosotros o nosotras tratemos de convencerles de que se trata de un pecado o de un delito, sucede todos los días, es nuestra responsabilidad decidir si lo miramos, si cerramos los ojos, si comprendemos los conceptos o si confundimos a la ciudadanía y nuevamente el informe de minoría, en sus argumentos en esta parte, lo que hace es respaldar la propuesta del informe de mayoría y para eso abundar en argumentos citando dos jurisprudencias de la Corte Constitucional colombiana, solo con fines de información, Presidente, que es importante tenerla antes de intervenir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores: Me he tomado el trabajo de ir

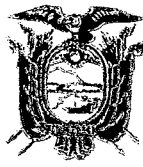


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

tomando nota de algunas de las observaciones que han ido haciendo los compañeros legisladores, porque creo que es una responsabilidad de todos este cuerpo legal que tenemos que armar y que tenemos que estructurar para tratar de entregarle al país un cuerpo jurídico penal que nos permita dejar en lo menos posible tipos penales abiertos que sean interpretados en su momento por los jueces y por los fiscales y que a la postre caigan en lo que hemos caído siempre, en esas interpretaciones, en esos subterfugios en que: “hecha la ley, hecha la trampa”. Habría muchas cosas realmente de las que todavía podríamos hablar y aportar, ventajosamente podemos hacerlo por escrito, pero para un poco ir viendo lo que está pasando en el cuerpo legal como está concebido, en el tema de la dosimetría de las penas, fíjense ustedes que uno de los principales problemas que tenemos hoy los ecuatorianos, es el problema de seguridad ciudadana, ninguna familia ecuatoriana está exenta de la delincuencia, pero miren lo que estamos poniendo en el artículo ciento setenta y cinco, “el robo con violencia a las personas”, es decir, lo que sucede todos los días en todas las ciudades del país, que uno va por la calle, le ponen un revólver, le rompen el vidrio del carro, se le llevan el carro y si alguna resistencia pone le van pegando un tiro, eso es un robo con violencia, y aquí estamos tipificando en el artículo ciento setenta y cinco con una pena privativa de la libertad de tres a cinco años apenas. Tengo una observación muy clara en el tema de la caución, cuando lleguemos al segundo libro del Código de Procedimiento Penal, pero éste sería en todo caso un delito susceptible de caución, es decir un delincuente que puede robar en la calle a mano armada con violencia sobre las personas y apenas tendría una pena de tres a cinco años, si ese robo es con fuerza solamente en las cosas, la pena la reducen todavía de uno a tres años, es decir, si alguien entra y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

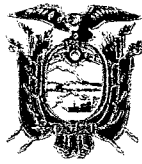
Asamblea Nacional

Acta 174-B

tumba una puerta y se lleva las cosas del interior de una casa, ese es un robo con fuerza en las cosas, no le hizo daño a ninguna persona, tumbó una puerta, se robó las cosas de la casa y la pena máxima que podría tener es de hasta tres años. Creo que tenemos que hacer ahí realmente una aplicación de proporcionalidad y de dosimetría. Otro delito que se repite permanentemente, principalmente en las zonas rurales del Ecuador, en el campo, es el delito de abigeato, es decir, el delincuente o los delincuentes que llegan a una finca, que llegan a una hacienda amarran a los cuidadores, amarran al propietario, amarran a la familia, la dejan amarrada, la maltratan, se roban los animales y aquí estamos estableciendo para ese delito la pena del abigeato de seis meses a un año para las personas que sin consentimiento de su dueño se ha apoderado ilegítimamente de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino o lanar, creo que estamos abriendo la puerta, lamentablemente para incentivar inclusive a la comisión de muchos delitos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Qué pena. Otro delito que creo que tenemos que tomar muy en cuenta es el delito de receptación que está establecido en el artículo ciento ochenta y dos del Código, que no es otra cosa que la cachinería, nosotros ya habíamos establecido aquí en una reforma al Código Penal anterior que inclusive ese delito ha sido un delito no susceptible de caución porque es inmisericorde ver cómo en distintos lugares del país, públicamente se venden los objetos que son robados. Tengo un planteamiento que lo voy a hacer por escrito, señor Presidente, que tiene relación con el delito dispuesto en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

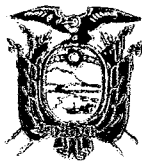
Asamblea Nacional

Acta 174-B

consulta popular y que tiene que ver con el enriquecimiento ilícito para las personas privadas, como se está planteando, en la actual disposición legal contraría inclusive el propio contenido de lo que envió el Presidente de la República a la Corte Constitucional diciendo que efectivamente, como así es, se puede sancionar el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, pero no hay una sanción para el enriquecimiento ilícito de personas privadas, pero la forma como está planteado, creo que también permitiría dejar un tipo penal abierto que no podemos darnos el lujo de seguir dejando, voy a plantearlo por escrito, lamentablemente por la falta de tiempo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rolando Panchana.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras: Recojo el planteamiento de Virgilio Hernández, mi compañero, vamos a posicionarnos del tema, vamos a hablar desde lo íntimo de lo interior. Hace veinticinco años mi padre y mi madre se enteraron de un embarazo no planificado, mi madre tenía cuarenta y cuatro años, mi padre diez más, siete operaciones a costas, doble escoliosis; la tecnología no daba las herramientas que da ahora y todavía guardo todas las recomendaciones de médicos nacionales y extranjeros donde le advertían a mi madre que el hijo que esperaba nacía mongólico, con una deformación cromosómica irreversible o que iba a morir antes de nacer. Mi padre, mi madre y todos decidimos tener a ese hijo; hoy tiene veinticinco años, es un muchacho productivo, el último hijo de mis padres, y me pregunto siempre, qué hubiera pasado si le hubiéramos negado a él el derecho a la vida, por esas hipótesis.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

Desde lo profesional, en casos de la vida real, el caso de Isabel, una muchacha ecuatoriana, adoptada por un matrimonio noruego que antes de casarse se enteró que era ecuatoriana, quiso conocer su origen y gracias a una investigación que encabezé descubrió que había nacido ahí, abajo del cerro Santa Ana en un punto que le llaman Los Alejados del Cielo, de una madre muy pobre con principios de tuberculosis que fue violada, esa madre en miseria, violada decidió tener a su hija y esa hija regresó acá en el momento oportuno, para conocer a su abuela que todavía vivía y gracias a sus fondos le salvó la vida a su abuela, hoy es madre de dos niños en Noruega, qué hubiera pasado si esa mujer violada no daba a luz a esa criatura, a propósito, esa mujer violada murió seis meses después, no a consecuencias del embarazo, sino de la tuberculosis y de su condición de miseria. O quizás el caso de Alejandra Lara, amiga, a quien conozco, tumor canceroso extirpado, radioterapia, quimioterapia; le advirtieron que no podía quedar embarazada, quedó embarazada; o tú o tu hijo; decidió los dos, tuvo a su hija, todavía tiene cáncer, la hija nació sana sin ninguna malformación y hoy es la alegría de esa familia, en medio de la tragedia que es vivir un cáncer, pero este no es un tema de casuística, no es un tema de números, es un tema de principios y desde el punto de vista jurídico constitucional, todos los argumentos que aquí he escuchado ninguno rebate el porqué tenemos que elevar la presunción de una violación por sobre la garantía constitucional del cuidado y protección a la vida desde la concepción, es eso lo que tenemos que ver. Antes de ser Legislador preguntaba, porque siempre he pensado lo mismo, de acuerdo, hay miles de traumas, la violación es quizá el más terrible para una mujer, pero por qué decidimos cortar la vida audazmente, a veces he interpelado y he dicho, quizás porque no ves lo que está adentro, me pongo en la hipótesis y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

digo, qué diferencia hay en matarlo aquí o matarlo después de nacido, si es por la violación, mávalo a los nueve meses después de nacido cuando tiene ojos, lo puedes ver, respira, es una vida porque creemos y sabemos que la vida nace de la concepción, no lo haríamos si lo vemos, lo hacemos porque no lo identificamos y no necesito ser mujer porque cada vez que palpo y miro mi ombligo me acuerdo que yo, como todos nosotros, fuimos concebidos por una mujer a la que amamos, respetamos y queremos. Es un tema de principios y como ex Asambleísta Constituyente, como coautor de la Constitución, como padre y como ser humano respeto a quienes piensen diferente, pero yo defiendo y defenderé siempre la vida. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Leonardo Viteri. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Realmente, Presidente, después de escucharle a Rolando no sé por dónde comenzar, estoy absolutamente estupefacta, de acuerdo a la hipótesis de Rolando deberíamos incluso reformar el Código Penal en la parte de lo que este momento está vigente para ni siquiera permitir la posibilidad, no del aborto, que ese no es el punto, sino de que una persona que toma la decisión o la autoridad a su nombre, toma la decisión de que ese aborto no sea punible, de lo que estamos discutiendo es que esa mujer no vaya a parar a la cárcel, que es un tema absolutamente distinto del que Rolando ha planteado, o sea, de lo que estamos hablando, primero en el Código Penal vigente ya existe la excepción de la sanción para dos casos, el del aborto terapéutico, que es en los casos en que la mujer puede perder la vida si es que continúa con un embarazo y el caso

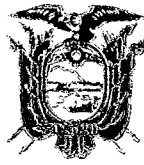


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

terrible que dice que, solamente es no sancionable el aborto practicado en caso de violación a mujer demente o a mujer sordomuda que no pueda darse a entender. Eso es lo que estamos debatiendo, lo que estamos debatiendo es si esa mujer que ha abortado en esas condiciones aparte de haber sufrido, en el segundo caso, una violación, tiene que ir a parar a la cárcel, eso se llama revictimizar a una persona. Pero el punto es que sobre la base de lo que ha sido la reflexión de este tema, no son las únicas personas que han sido víctimas de un embarazo no deseado, las mujeres dementes y las mujeres sordomudas, ayer Rolando no estaba, quiero comentarle que he sido abogada de mujeres víctimas de violencia y me ha tocado casos terriblemente fuertes en los cuales una niña de doce años, desde la edad de nueve años fue sistemáticamente violada por su padre hasta que se quedó embarazada, de lo que estamos hablando es de que esa niña aparte de haber sido violada, aparte de no haber sabido por qué se le estaba moviendo algo dentro del vientre y no sabía qué era, tenga que ir a la cárcel, de eso estamos hablando, no estamos hablando del derecho a la vida en este caso, estamos hablando de las mujeres que sufren con su cuerpo una sociedad terriblemente violenta. Ahora permítanme decir algo muy general, yo ya no sé por dónde comenzar para ver este Código, porque en todo su espíritu es un Código tremendamente violador de la Constitución de la República, las penas agravadas, la colocación de sanciones a la máxima posibilidad de privación de libertad; dónde está lo que habíamos dicho en Montecristi, no podemos retroceder en derechos, no podemos en el caso de las concepciones de las leyes que se tienen que mantener respecto a la Constitución, no podemos atrasar lo que hemos avanzado, resulta que ahora aparte de inventarse delitos y delitos y delitos, se inventan sanciones que son absurdas, una sanción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

de tres a cinco años porque publicaste la foto de tu sobrino en calzoncillo, por Dios, estamos locos. Quiero decirles una cosa, estamos en etapa electoral y probablemente no solo a mí, sino a todos nosotros, a todos los que estamos, sin excepción, nos van a echar la culpa de que la gran fórmula que ha inventado el señor Presidente para combatir la inseguridad la tiene la Asamblea Nacional por no haberle dicho sí a esta maravilla de Código Penal. Eso la ciudadanía lo va a entender, ¿no es cierto? Va a entender que le van a meter preso porque construyó un pedazo más, a costa de mucho esfuerzo, un pedazo más de un cuartito y se va a ir presa porque no puede justificar que eso lo construyó con sus propios recursos y así se combate el problema de la seguridad, qué falsa moral, qué doble moral, porque mientras eso se hace, por otro lado se firman convenios que están sancionados por Naciones Unidas para hacer una triangulación peligrosa con gobiernos como Irán, que están en la lista roja de todo el mundo, no solamente de Naciones Unidas, del mundo entero, qué doble moral, que sinvergüencería y qué vergüenza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Virgilio Hernández, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Gracias, Presidente. Me referí en mi intervención anterior a algunas de las cosas y de los temas que aquí se han planteado en el debate, no quiero insistir sobre eso, quiero aportar y quiero aportar en el Código, sobre todo, señalando que creo que no es bueno en este caso poder adjetivizar antes que tratar de describir ese Código que queremos que de alguna manera tiene que reflejar la sociedad que buscamos. Por eso incluso, llamo a la reflexión a aquellas colegas que han utilizado palabras como la del populismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

penal, porque incluso ahora ya hay sobre esto muchísimo, abundante material, incluso lo de populismo está siendo revalorizado, incluso el tema de populismo está siendo parte de estudios y se está revalorizando los elementos democratizadores que puede tener el populismo, de tal manera que a veces establecer este tipo de categorías pueden sonar bien para el debate, pero no ayudan y no contribuyen en lo que estamos buscando. En ese sentido, quiero señalarle a la Comisión que, efectivamente, coincido con que creo que hay tipos penales que no están lo suficientemente definidos, que pueden prestarse a ambigüedades, que pueden ser abiertos y de esa manera pueden generar situaciones que permitan un uso que no sea el que se busca, que es el de garantizar derechos. Me refiero al tema de acoso político, por ejemplo, si no logramos prefigurar de mejor forma que lo de acoso político, que no es para nada lo que ayer nos describió la colega Marisol Peñafiel y que ya incluimos en la reforma al Código de la Democracia. Creo que tal cual está planteado es preferible no ponerlo, porque no ayuda, más bien genera serias distorsiones respecto de los propósitos de las reformas del Código, lo mismo, es importante decir porque de lo contrario parecería que aquí a través de esta reforma se está buscando criminalizar, es decir, miren, si hoy revisamos lo de huelga o boicot está previsto en el actual Código Penal, en el doscientos diez, ahora está en el doscientos veintisiete, lo de terrorismo está en el ciento sesenta punto uno, ahora está en el tres cincuenta y siete, lo de sabotaje está en el tres treinta y ocho, lo de rebelión está en el dos dieciocho del actual Código, o sea, son figuras penales que ya existen, pero por eso, no porque existan es una justificación para que ahora esos tipos penales se mantengan con un nivel de ambigüedad que puede dar lugar a que exista interpretaciones que no son las que buscamos con este Código,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

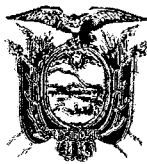
Asamblea Nacional

Acta 174-B

por eso sí le planteo a la Comisión que es necesario que se haga una revisión de los tipos penales y al mismo tiempo creo que es importante que se pueda recoger algunos de los planteamientos que aquí se han señalado sobre el tema de la dosimetría de las penas. Creo que es importante que la Comisión pueda analizar de manera adecuada para que no parezca, sobre todo, que hay unos delitos a los que les damos una connotación mayor que la que tienen y también que son menos importantes que otros, me parece que no es como debemos tratar. De tal forma que, les invito a la Comisión a que pueda hacer ese ejercicio. Quiero referirme también a lo que tiene el Código y lo hago porque una de las principales causas de muerte en el país son los accidentes de tránsito, siete mil accidentes de tránsito existió en el año dos mil once, sesenta por cierto de eso terminó con la muerte de uno o más ocupantes, participantes en esos accidentes de tránsito y, sin embargo, aquí como está planteado, por ejemplo, en el Código se establece que la suspensión de licencias sería solo por cuatro años lo cual contradice incluso a la propia norma que tenemos en la Ley de Tránsito, respecto de la recuperación de puntos, creo que eso es importante que veamos y que miremos adecuadamente. De igual forma me parece que otro elemento importante es el tema...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...de los espectáculos públicos, la violencia que se presenta en los estadios, en espectáculos públicos está puesto en varios delitos como una circunstancia agravante, me parece que esto es importante, pero, sin embargo, creo que al ser este también un problema que en este momento enfrentamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

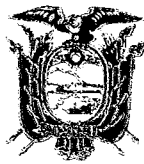
las contravenciones merecerían una sección específica, esto incluso es mantener recoger lo que es una recomendación de la FIFA, creo que eso también es importante, le invitaría a la Comisión que pueda recoger las contravenciones en los estadios y en espectáculos deportivos de tal manera que pueda existir una sección y como veo.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.....

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...concluyo enseguida, Presidente. Sobre el tema del artículo relacionado con el aborto no punible, quiero decir dos cosas muy claras, la primera, no estamos discutiendo la despenalización del aborto, ya este momento existe dos causas como bien lo señaló la colega Betty Amores, la una, es lo que se conoce que la figura jurídica del aborto terapéutico y la otra es la violación en una mujer demente o sordomuda. Qué es lo que estamos planteando ahora, esta ampliación que ya el Código lo recoge, yo no voy a seguir discutiendo esto, voy a decir mi posición. Ayer hice una pregunta general, ahora digo, si esto le pasa a una de mis hijas y una de mis hijas me pide que le ayude y que le apoye, lo hago sin dudar un segundo y no me importa si es delito o no. Lo hago simplemente por convicción y porque creo que tengo que respaldar la decisión de mi hija. Gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Paula Romo.....

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Gracias, Presidente. Tengo una segunda presentación. Este tema es un tema importante, pero también es clave que no perdamos de vista el Código en general, es uno

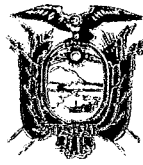


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

de los mil artículos que tenemos, importantísimo, así que quiero también referirme a otros temas a continuación de lo que ya dije el día de ayer, pasemos, por favor. Hoy quisiera, Presidente, en estos pocos minutos que tenemos para la segunda intervención, pedirles que revisen conmigo lo grave que es equivocar una palabra o un término en un proyecto o en un Código Penal, no se trata de buenas intenciones, no se trata de coincidir en los diagnósticos, hay un trabajo de técnica jurídica que hay que hacer, hay un trabajo de criminología que hay que hacer, hay un trabajo de dosimetría penal que hay que hacer y que, lamentablemente, no se ha hecho. Repito, se ha hecho mejor en el informe de la Comisión que en el del Presidente, pero permítanme mostrarles esto, esto está en el informe que: presentó el Presidente a la Asamblea Nacional, el informe dice al iniciar el artículo doscientos cuarenta y cinco: Quien en su calidad de servidora o servidor público y en razón de su cargo se apropie, disponga o consienta en que otro se apropie, disponga, consienta, eso también es principio de peculado, pero entonces, quien en su calidad de servidora o servidor, lean al final del párrafo, tendrá una pena de diecinueve a veinticinco años. Luego hay cuatro párrafos más en el artículo y luego dice, las personas elegidas por votación popular, los representantes o delegados del Presidente de la República, otros funcionarios fiscales o municipales, sigan leyendo hasta el final del párrafo y para ellos el peculado es de tres a cinco. En el mismo artículo, está redactado así en el proyecto de ley del Ejecutivo y estos son los tipos penales claves, estos son los temas que más escandalizan a la sociedad, el peculado también no, la falta de respeto a la bandera, entonces, leer mal un artículo, escribir mal un artículo es un problema, esto está así, peculado para funcionarios públicos de diecinueve a veinticinco y para elección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

popular o delegados del Presidente de la República o de los alcaldes de tres a cinco y lo dice el proyecto de ley presentado por el Presidente Correa el doce de octubre del año pasado. Sigamos, por favor. Otra vez estoy tratando de pedirles que reflexionemos sobre lo delicado que es escribir un Código Penal. Este artículo en cambio está en el proyecto de la Comisión de Justicia, un tema clave de discusión cómo proteger los derechos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia, no me voy a referir a eso, estamos conversando con todas las asambleístas de este Pleno, en la intención de hacerlo de la mejor manera, la proyección de las mujeres víctimas de violencia. Me voy a referir a la redacción del artículo, ojo, un artículo que es de especial interés para todas nosotras y para mis colegas de la Comisión, pero como termina escrito, la persona que por acción u omisión ejerza violencia física o psicológica sobre un miembro de su núcleo familiar, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Todavía tengo problemas en comprender la violencia psicológica por omisión, más todavía la violencia física por omisión, pero entiendo que la intención era abarcar todas las formas de violencia que existen en esta sociedad, pero esas formas de violencia la física, la psicológica por acción u omisión tendrán de seis meses a un año. Pero si ustedes leen un poco más abajo dice, que si mediante la violencia o sea la golpiza, ha sido de tal magnitud que provoca la incapacidad laboral de ocho días, no puedo ir al trabajo durante ocho días, después de la agresión, ahí me van a meter presa de veinte a ciento veinte días, o sea la mitad que por violencia psicológica por omisión, ese es el problema cuando aún con las mejores intenciones no se hace un Código Penal con técnica jurídica, lo ha dicho Virgilio, toda la discusión sobre el populismo se está...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROMO MARÍA PAULA. Enseguida, Presidente. Entonces, no digamos populismo, pero podemos decirle demagogia, para resignificar lo que significa el populismo. Cuando uno con las mejores intenciones y con las mejores anuncios no redacta bien un artículo, es un problema de seguridad para los ciudadanos. Termino con la última diapositiva que les invito a leer, el de protección de árboles, el que hubiere derribado, mutilado, descortezado, comercializado un árbol, destruido un injerto o sea, en el patio de mi casa, podar el árbol del patio de mi casa podría ser delito. No creo que nos van a meter preso a los ciudadanos ecuatorianos por esto, pero les estoy mostrando y casi raya en lo ridículo, un artículo con la mejor intención mal escrito y está en el informe, el que sí está revisado y el que muchos de nosotros hemos dicho que es un mejor proyecto, ahí está. Entonces el derecho penal es una cosa delicada no podemos hacer sobre esto ningún intento que no sea técnico, responsable para que de verdad asumamos lo que esto significa para el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Augusta Calle.-----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, Presidente. Refiriéndome a la última intervención de María Paula, me hago una pregunta. Por qué una persona y no lo digo con sorna, sino de verdad sintiendo lo que digo, una persona de tanta capacidad, que ha dado conceptos tan importantes como y con los que estoy de acuerdo como la necesidad de buscar el más mínimo detalle en la redacción de un texto, no participó en el debate siendo miembro de la Comisión. Creo que ella



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

hubiera sido un gran aporte si es que hubiera tomado en serio la construcción de este Código Penal. Voy hablar de algo que me parece muy importante a mi juicio desde lo que somos las mujeres. Seis de cada diez mujeres en el Ecuador son víctimas de violencia, física, psicológica, sexual, seis de cada diez. Sin embargo, les voy a contar un caso que no es ficción, absolutamente real, hace dos semanas una muchacha fue secuestrada por su excompañero, su ex marido con quien tiene un niño y la amenazó de muerte, no le amenazó de muerte, la intentó matar, esta chica tenía previamente una boleta de auxilio porque había sido ya amenazada de muerte, fue a la Comisaría de la Mujer porque la Policía pudo ubicar al agresor y a la víctima cuando iba a matarla y le dijeron: no está muy golpeada que digamos, mucha exageración, como el niño dio el testimonio y dijo: mi papá nos quiso matar a mi mamá y a mí, el agresor fue detenido, a los tres días el juez, el caso pasó a un juzgado, en el mismo día el juez o la jueza, el caso fue sorteado en el mismo día, el caso fue sorteado, la jueza conoció, recibió al agresor, nunca le citó a la víctima y le absolvió, por qué, no es para tanto, pues, tampoco, una pelea intrafamiliar. Qué es lo que pasa, esto es lo cotidiano de las comisarias de la mujer, si una mujer llega allá golpeada, sino está destrozada le dan una boleta de auxilio para que la pareja vuelva agredirla, a golpearla y a violentarla psicológicamente. Qué dice la Ley ciento tres, frente a esto. La Ley ciento tres dice, que le van a dar una medida de amparo y va a tener una boleta de auxilio que la podrá utilizar únicamente cuando hay un policía cerca. Creo, que este caso, yo fui parte de las mujeres que estuvimos en la discusión de la Ley ciento tres, pero creo que la realidad nos obliga a repensar el tema del tratamiento legal de la violencia intrafamiliar, la Ley ciento tres no es suficiente, no se puede pensar que la violencia intrafamiliar se tiene



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

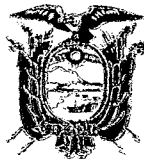
que sancionar como que fuera una contravención cuando pronto es la violencia más grave, que deja mayores secuelas, porque una cosa es que me pegue cualquier majadero en la calle a que me pegue el compañero con el que he compartido los sueños, una cosa es que mis hijos sepan que a mí me agredieron en la calle, cualquier persona, a que mis hijos vean que su padre me agrede. Afortunadamente no es mi caso, estoy hablando metafóricamente, no, mi marido es incapaz de hacer una cosa así, pero eso es lo que pasa, esa es la realidad que enfrentan seis de cada diez mujeres que quiere decir.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.....

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. ...seis de cada diez hogares. Con esto y qué quiero proponer acá al Pleno. Creo que este tema no puede ser tratado ni en un artículo ni que la Ley ciento tres es suficiente, creo que es indispensable que se haga un libro especial que trate el tema de la violencia intrafamiliar, estamos hablando de las familias, estamos hablando de la vida, estamos hablando de los niños, creo que es indispensable que se haga ese trabajo que se le dé un tratamiento diferente, que sea una parte del Código Penal que recoja la necesidad de celeridad, la necesidad de medidas de amparo que son inmediatas, pero que también no pueda permitir que siga lo que dice la Ley ciento tres, la agresión intrafamiliar, la agresión física, como contravención.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.....

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. ...pero que no se hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

contra la violencia psicológica o contra la violencia sexual. Con esto culmino, señor Presidente. Le pido encarecidamente a nombre de la mitad de este país, a la Comisión, que piense en el tema, un libro diferente porque se necesita una legislación especial para este tema. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Voy a tratar de ser lo más breve posible porque el tiempo es muy corto, pero creo que este debate me ha dado la razón: insuficiente la forma cómo se la ha debatido y aún con su propuesta de dividir por libros, es totalmente insuficiente. Debió haberse debatido infracción por infracción, miren ustedes que solamente en el caso del aborto hemos discutido aquí, expuesto, argumentado, fundamentado los que están a favor del aborto terapéutico y el aborto por violación, que no se ha penalizado y los que no estamos de ninguna manera de acuerdo con eso. Es cierto y con esto quiero aclarar a varios legisladores que han rebatido lo que ha dicho Rolando Panchana, porque yo estoy muy de acuerdo con lo que manifiesta Rolando Panchana y lo argumento porqué. Lo que está ahora en el Código Penal está cuando no estaba vigente esta Constitución, ni siquiera la Constitución del noventa y ocho que garantiza, señores legisladores, la vida desde la concepción y en contra de la vida desde la concepción es un delito, precepto constitucional contenido en la Constitución vigente. Ese es un argumento que creo, señores y señoras legisladores, que desbarata cualquier otro fundamento. Respeto la posición que, por ejemplo, esgrimía como padre, Virgilio Hernández, pero yo también y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

refiriéndome a otro tema, porque la justicia en el país cada vez es menos justicia, cada vez es menos, siempre no ha sido justicia, ha sido una justicia lenta que no llega oportunamente, ha sido una justicia mal aplicada, ha sido una justicia politizada y ahora más que nunca politizada, cuando los jueces actúan con un reverente temor hacia quien gobierna este país y que impone quién debe tener orden de prisión y quién no. Dónde están, entonces, los preceptos constitucionales a los que tienen que someterse las normas de carácter penal que estamos aprobando en este Código Penal Integral. ¿No existen esos preceptos penales concebidos en ese Código?, ¿dónde está la proporcionalidad de las penas con los delitos?, no existe. Lo han explicado aquí detalladamente, no quiero entrar en detalles, porque entrar en detalles significaría quedarme demasiado corto por todas las cosas que aquí no están bien hechas. La Comisión tiene que recoger estos planteamientos y quiero referirme a un último tema, porque sí me preocupa y porque también lo he vivido, el tema de los infractores menores de edad. Señores, quién dice, porque así lo decía, lo dice todavía el Código Penal actual, creo que en el artículo treinta y tres y siguientes, que el menor de edad, inclusive hablemos del adulto de dieciséis a dieciocho años, que tiene una definición de acuerdo al Código Civil, que se me escapa ahora, el menor adulto, exactamente, quién dice que cuando cumple dieciocho años ya tiene conciencia y voluntad y, por ende, es responsable y debe ser imputable ante la ley, y cuando tiene diecisiete años, once meses, veintinueve días, no lo es y entonces comete un delito y ya no es juzgado como mayor, sino que es juzgado como un menor, ¿dónde está eso? Yo hice un estudio sobre esto y lo hice porque sufrí en carne propia cuando un menor de edad, menor adulto de diecisiete años, asesinó a mi hermano de diecinueve, hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

muchísimos años y eso me sirvió como tema para hacer mi tesis doctoral de abogado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Entonces, no puede hoy día y, perdónenme la expresión que no es peyorativa, un mocoso que vino hoy en la mañana a retornos a los asambleístas y decirnos qué es lo que tenemos que hacer. Nosotros tenemos que legislar de acuerdo a la responsabilidad que tenemos y así, como decía Virgilio Hernández que a él no le importaría en su caso, por ejemplo, apoyar a su hija e incluso cometer un delito, yo también diría, si a mí no se me hizo justicia en un caso muy personal, tampoco me importaría reivindicar ese hecho cometiendo justicia por misma manos, a eso queremos llegar, señoras, señores legisladores, por supuesto que no. Legislemos con responsabilidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Presidente, señores asambleístas: Me permito tomar la palabra para hacer otra reflexión general que me parece pertinente una vez que la lectura de algunos de los artículos que se presentan en el proyecto, en el informe, justamente denotan también algunos problemas conceptuales. Por ejemplo, quiero referirme al artículo trescientos cincuenta y siete que tiene que ver con el terrorismo, no podemos legislar sobre el tema sin tomar un cierto contexto de donde surge la figura, cómo ha sido utilizada y quién impulsa el crear una figura abierta, un tipo penal

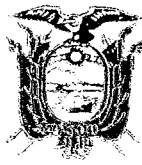


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

abierto. Debemos que tenerlo en cuenta para hacer asimismo extraordinariamente precisos en el uso que vamos hacer del término, porque de lo contrario crearíamos una situación extraordinariamente peligrosa en términos de las libertades públicas. El artículo trescientos cincuenta y siete, me permito solamente leer unas líneas, define el terrorismo como una actuación, se califica, que provoca o mantenga un estado de terror y a mi juicio, esa forma de redactarlo permite que el tipo penal quede absolutamente abierto, ¿por qué? Porque el terror o el miedo son una condición subjetiva de quien lo sufre y lo que puede provocar terror o miedo en las personas es algo extraordinariamente relativo y difícil de juzgar, en el origen del término terrorismo. Cuando se hacían estudios de seguridad por lo menos en un inicio hace veinte, treinta años, se entendía que lo que definía la acción terrorista, era la intencionalidad política de afectar el proceso democrático creando terror, no es, hay tantas cosas que pueden provocar terror, pasan cinco personas vestidas de punks por la calle y el vecindario se aterra, eso no los convierte en terroristas. Para hacer terrorismo se necesitan condiciones restrictivas, porque sino le estamos haciendo juego a la ideología imperial que ha tratado de desarrollar, precisamente, una figura de terrorismo tan abierta, tan absolutamente abarcativa que permita precisamente la persecución implacable en el mundo entero de quienes merecen ser perseguidos por ello, como de quienes no merecen ser perseguidos por ello. La forma como los Estados Unidos de América y sus aliados, están definiendo terrorismo o ayuda al terrorismo, es precisamente escalofriante porque lo que han descubierto es una manera maravillosa de estigmatizar, eliminar toda crítica y hacer absolutamente fácil la persecución más drástica, brutal y radical de cualquier que en la definición de la Joublan Security vaya a ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

encontrado peligroso para el imperio. Nosotros como país, como Ecuador no podemos caer en eso, el actual Código Penal, desgraciadamente bajo la influencia, precisamente, de nuestra sumisión, de nuestro supino servilismo a los intereses, que espero que nunca más se vuelva a dar de los Estado Unidos, en materia penal también se ve ese supremo servilismo en el problema de la legislación antidrogas, de la legislación antilavado, de la legislación respecto a la privacidad de las transacciones financieras, por lo menos en esto no seamos serviles. Es verdad que hay actos terroristas, es verdad que hay gente que utiliza el terrorismo, pero el tipo penal debe estar clarísimamente circunscrito, para evitar que la flexibilidad en el uso, pueda llevar precisamente a una degradación de la política como la que vemos muchas veces en ciertos países, que desgraciadamente han caído en esta tentación por la facilidad persecutoria que genera. Es necesario y repito, el terrorismo está dado por la orientación, intención y estrategia de quien lo usa, no por el efecto en quien lo padece, porque es absolutamente subjetivo y absolutamente difícil de juzgar. Eso pasa también con la legislación antidrogas, que este Código, si me felicito, intenta comenzar por lo menos a subsanar lo que fue la verdadera cacería de brujas que desató también a partir sobre todo de la administración Ronald Reagan, a partir de los actos de mil novecientos treinta y seis, a partir de las actos de mil novecientos seis, los Estados Unidos de América sobre el mundo entero. Por problemas de su cultura interna, por problemas de su propia antropología cultural, que no es del caso venir a repetir y desglosar aquí. Pero el efecto que ha tenido un siglo y algo de prohibición en el mundo entero, prohibición en escalada, porque empezó con la cocaína, siguió con la heroína y terminó con la marihuana, ha demostrado carecer de base científica de ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

contraproducente y de solo crear más males que aquellos que intenta subsanar. Es de felicitarse que nosotros podamos al menos ser como Suiza, por ejemplo, un país que nadie acusará de ser una narcodemocracia o como Holanda, donde existen normas razonables en el tema del manejo del uso de la droga y del consumo de la droga, nos llenan de terrores, respecto a qué puede pasar con esto, pero ciertamente es un primer paso para cambiar el tema del ámbito donde no debe estar, que es el de la seguridad pública al ámbito donde debe estar que es el de la salud pública y mientras más refleje nuestro Código Penal y nuestras políticas públicas.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.....

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. ...esa orientación, menos males vamos a tener que enfrentar, como consecuencia de esta insensata guerra contra las drogas, desatadas desde hace cien años en la época del auge de los prohibicionismos a los que espero nunca más volvamos porque solo hacen daño. Gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo.....

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Voy a hacer notar algunos temas de gran importancia y que dan continuidad a lo que acaba de expresar el señor Asambleísta que me antecedió en el uso de la palabra. Tal como está tipificado terrorismo, puede dar lugar a cualquier forma de represión de cualquier tipo de actividad política o social, recomiendo en todos estos casos tipificar con claridad y precisión el hecho punible para que no

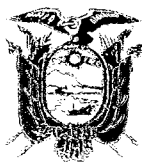


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

quede tan abierto como acaba de decir con muchísima razón, sobre todo, en esta materia y para eso voy a recomendarles acudir a la Convención de Naciones Unidas sobre el combate al terrorismo, donde existen definiciones claras y tipificaciones claras. Huelga o boicot, realmente es insostenible que se tipifique como delito la huelga y que se le ponga, o boicot, cuando el boicot puede ser una acción para inducir a la huelga, pero no podemos poner y tipificar como delito a un derecho de los trabajadores para poder reclamar los bienes o las condiciones que les hayan sido mal atendidos. Contravención de primera clase, artículo trescientos noventa y cinco, se dan cuenta lo que significa o qué voy a entender yo, "porque turbasen de alguna manera la tranquilidad de los habitantes". Cualquier cosa cabe, en que turbasen de alguna manera la tranquilidad de los habitantes y que afecten a las prerrogativas nacionales, qué es prerrogativas nacionales. Siguiendo, pero esta sí es terrible, qué es intimidad, si no sabemos cuál es el bien jurídico que se va a proteger podemos poner cualquier cosa en la tipificación; esta tipificación es atentatoria al derecho y a la libertad de comunicación. Le he puesto a lado lo que dice la Constitución de España, se refiere al honor, a la intimidad personal y familiar, al domicilio inviolable, a la necesidad de guardar el secreto en las comunicaciones postales, en fin, garantizar el honor, la intimidad personal, pero lo que aquí, están poniendo, es solamente, aquel que divulgue con palabras, imágenes, conversaciones, me parece que eso no tiene nada que ver con intimidad, solo tiene que ver con una partecita de lo que es intimidad. Sobre la responsabilidad, penal personal, de persona jurídica, esto también está en la Convención para combatir el narcotráfico y, sobre todo, el lavado de dinero, es por eso que se tipifica en el derecho penal americano y me parece también que en el europeo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

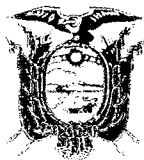
Asamblea Nacional

Acta 174-B

la responsabilidad de persona jurídica, pero, por favor, cómo podemos a la persona jurídica, ponerle, por ejemplos, trabajos comunitarios, la persona jurídica va a hacer servicios comunitarios, la persona jurídica va a colaborar en la investigación del hecho, si va a colaborar es el gerente, el presidente, no es la persona jurídica la que va a colaborar, y les ruego revisar porque este delito viene derivado precisamente del tema del lavado de dinero y debería analizarse más profundamente. Termino, mi intervención, señor Presidente, porque esto si es, pónganme, por favor, la última. Cincuenta y seis agravantes por ser empleado público, cincuenta y seis, ahí están los artículos, tal cosa, pero si es empleado público, dos años más a la cárcel, tal otra cosa, pero si es empleado y no dice siquiera, si en el ejercicio de sus funciones como empleado público, no, entonces, mire usted, señor Presidente, esto hay que revisar son cincuenta y seis artículos que parecería una tendencia a perseguir a los empleados públicos, que nosotros también somos, por supuesto, funcionarios públicos. Creo que eso agota ya mis cinco minutos, lo demás enviaré por escrito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Cuando estamos tres años ya en este espacio político, uno cree que ha escuchado todo y que ya no quedarían muchas cosa por aprender. Pero esa hipótesis que tenía que está perfectamente graficada y con todas las variables, hoy se tiene que aumentar en esta hipótesis que todavía falta mucho que aprender; y entonces, si este es el espacio para generar un discurso con el mayor conocimiento del contenido teórico, político de lo que se va a expresar,

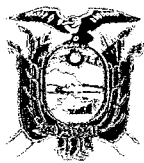


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

yo estoy no preocupado, ni asustado, estoy pensando que deben o que debemos tal vez, incluyéndome yo, reaprender qué es la política pública, porque cuando veo que confunden un término de morbilidad con mortalidad, creo que ni mis alumnos de primer año de la escuela de salud pública, ni creo ni ellos y que me perdonen si es que me están escuchando pueden llegar a comprender esta tamaña dimensión de lo que se está diciendo. Pero pueda que todos no tengamos ese conocimiento de la salud pública y, entonces si es oportuno, mencionar y decir que la morbilidad es el riesgo de enfermarse, nada más y la mortalidad es esa muerte, que en el caso del aborto genera lo que se llama la muerte materna, que es uno de los indicadores más sensibles y a través del indicador de la muerte materna, se conoce en la política pública de salud, para dónde va el mirador de la atención de salud y los que hacemos esta actividad política y ahora en salud, miramos como está ese indicador de muerte materna, para decir cómo se genera ese proceso de salud, enfermedad, para mejorar los cambios. Y, por eso, es que la muerte materna en nuestro país, la tercera parte de las muertes maternas, si fueran cien, el treinta y tres por ciento son dadas por abortos clandestinos, por abortos que llevan y que llegan a esos niveles de atención. Ese elemento para el debate y para la discusión es la que nos oponemos y hoy en la mañana lo estábamos diciendo, no estamos generando la excepcionalidad para esto, no estamos diciendo compañeras y compañeros legisladores, que el aborto sea el método de control de la natalidad, no estamos diciendo que el aborto sea la única forma de disminuir el número de embarazos, eso jamás lo hemos manifestado, solo se manifiesta el aborto en las dos causales claras que tenemos y, por eso, cuando se dice que puede haber un aborto a los seis o siete meses de embarazo, yo sí pido que estudien e investiguen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

antes de pronunciar una palabra, no existen abortos a los siete meses, son de doce semanas de gestación y nada más, lo de siete, ocho, son mortinatos, que tienen otra condición, inclusive para el propio Código Penal, eso nos permitirá encontrarnos en mejores condiciones y si esta muerte materna genera la cantidad de mujeres y hombres con grandes problemas, son los que tenemos que profundizar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. Por eso, no es tan fácil querer agarrarse de un principio para sostener una posición ideológica que no se la puede sostener y la sociedad en la que vivimos, oscurecer y no saber que en esta misma sociedad estamos visibles, presentes y que nos debemos mirar, entonces, en ese espejo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Tengo que coincidir en algún momento también con el señor asambleísta Bustamante, que manifestó su desconfianza en las sentencias de carácter penal y dijo que no es necesario darle sentencia de treinta, cuarenta años, sino darles unas buenas sentencias de seis o siete. Entonces quiere decir que no tiene confianza en la administración de justicia. Creo que tiene más aún razón, cuando el artículo ciento sesenta y ocho de la Constitución, señor Presidente y compañeros asambleístas, con su venia, la administración de justicia en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

aplicará los siguientes principios, numeral segundo: “La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera”. Eso le están quitando en este cuerpo legal, cuando el artículo diecinueve del proyecto habla de la coordinación del sistema penal y dice: “El comité de coordinación estará integrado por todas las instituciones que conforman el sistema penal, bajo la Dirección del Ministerio rector en materia de justicia y derechos humanos. Entonces, otra violación constitucional consta también en este cuerpo legal, cuando violenta la independencia y la autonomía de la Función Judicial en el campo penal, específicamente. Hay que darle la razón cuando la tiene. Nosotros podemos decir que este nuevo Código Penal tendría que irse o haberse ya implementado en la Función Judicial, cómo va a operar. Quienes hemos ejercido el derecho sabemos que allá en el año dos mil, con el señor que ahora es Secretario particular en la Presidencia, no recuerdo su apellido ahora, fue Ministro de Justicia, Ministro de Gobierno, Jalhk, él manejaba una fundación Projusticia e hicieron este proceso de la reforma al Código de Procedimiento Penal, entró en vigencia un año después de haber sido publicado en el Registro Oficial, porque no existía la estructura administrativa ni física para poder acudir en inmediato funcionamiento, lo mismo, hoy, han tenido cinco años para dar esa independencia económica, han existido los recursos para que la Corte de Justicia tenga las instalaciones suficientes, no ha existido la voluntad de mejorar el sistema de justicia. Por eso, nosotros, si bien es cierto, desde el punto de vista jurídico, queremos analizar este proyecto, pero vamos a encontrarnos con esta serie de inconstitucionalidades que nos van a impedir que este se apruebe y a más de ello; en el consentido caso que lo que aquí resuelva la Asamblea no sea cambiado por el colegislador, va a ser inaplicable



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

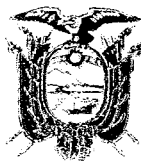
ese principio. Por ello, considero que nosotros tenemos que hacer un tratamiento más realista del sistema penal ecuatoriano, no podemos aventurarnos a un cuerpo inmenso de reformas y reformas y, por un lado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le que un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente, me olvidaba que son cinco. Podemos decir entonces, que no se puede dejar fuera de la administración a varios otros temas. En el caso de los menores de edad, cierto es que también se les dio al igual que la opción de la justicia indígena, se les dio el derecho del voto a los menores de edad, a los presos, a los policías, a los militares, pero los menores de edad en un gran porcentaje son manejados por mayores de edad y si hoy ellos manejan grupos de dieciséis a dieciocho años, el momento que los hagamos imputables, vamos a tener el problema de que van a bajar de dieciséis a catorce el reclutamiento de nuevos seres vinculados a la delincuencia, en eso, hay que tratar con mucha tranquilidad el tema de los menores de edad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quedan cuatro personas que han solicitado segunda intervención y cerraremos el debate del primer tema. Este momento hay una invitación hecha por la propia Comisión, para seguir hablando fuera de este espacio sobre uno de los artículos del Código Penal, así es que suspendo ahí la sesión, reinstalamos mañana a las nueve y media de la mañana.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente, se suspende



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-B

la sesión.-----

V

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las dieciocho horas dos minutos.-----



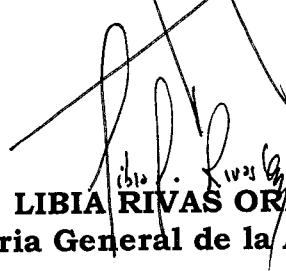
FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



JUAN CARLOS CASSINELLI CALI
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Prosecretaria General de la Asamblea Nacional

RPT/mrp